



Revista de Estudios Histórico-Jurídicos

ISSN: 0716-5455

dirder@ucv.cl

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso  
Chile

Guzmán Brito, Alejandro

Dialéctica y Retórica en los "Topica" de Cicerón

Revista de Estudios Histórico-Jurídicos, núm. XXXII, 2010, pp. 161-195

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Valparaíso, Chile

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173819213007>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal  
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

## 2. HISTORIA DEL PENSAMIENTO JURÍDICO Y POLÍTICO



Revista de Estudios Histórico-Jurídicos  
 [Sección Historia del Pensamiento Jurídico y Político]  
 XXXII (Valparaíso, Chile, 2010)  
 [pp. 161 - 195]

DIALÉCTICA Y RETÓRICA  
 EN LOS “TOPICA” DE CICERÓN  
 [Dialectics and Rethorics in Cicero’s “Topica”]

ALEJANDRO GUZMÁN BRITO\*  
 Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile

RESUMEN

La obra que Cicerón editó el 44 a. C. bajo el título de “tópica” ha tenido una influencia mayor en la Historia del Derecho, de la Lógica y de la Retórica. El presente trabajo explica los conceptos fundamentales que aparecen en aquel libro.

PALABRAS CLAVE: Tópica – Retórica – Los *tópica* de Cicerón – Lógica antigua – Lógica estoica.

ABSTRACT

The work that Cicero edited in 44 B.C. as ‘Topica’ has had a stronger influence on the History of Law, Logics and Rethorics. This work explains the fundamental concepts contained in that book.

Keywords: Topica – Rethorics – Cicero’s *Topica* – Ancient Logic – Estoic Logic.

---

\* Catedrático de Derecho romano en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Dirección postal: Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Facultad de Derecho, Avenida Brasil 2950, Valparaíso, Chile. Correo electrónico: aguzman@ucv.cl

## I. INTRODUCCIÓN

El opúsculo que Marco Túlio Cicerón editó en el año 44 a. C. bajo el título de *topica* (“los tópicos”, en plural)<sup>1</sup> ofrece variados flancos a la investigación. Desde luego interesa examinar su relación exacta con el libro de Aristóteles que en el *órganon* aparece designado como *topiká* (“los tópicos”, en plural), con independencia de la declarada y reconocida por el propio Cicerón, ya en el proemio de su obra<sup>2</sup> y en otros lugares. En conexión con lo anterior, también es relevante conocer el grado en que el autor dio entrada en su exposición, a ideas provenientes de la Dialéctica sustentada por las diversas escuelas de su época, esto es, principalmente, por la estoica, la peripatética y la académica<sup>3</sup>. Para el romanista es importante establecer el carácter de los ejemplos jurídicos con que permanentemente el autor anticipa la doctrina que después expone abstractamente en la misma obra, en función de ilustrarla<sup>4</sup>, vale decir, entre otros puntos, si ellos son ejemplos reales,

<sup>1</sup> En este trabajo usamos la edición franco-latina de los *topica* que aparece en CICÉRON, *División de l'art oratoire. Topiques. Texte établi et traduit par Henri Borneque* (3<sup>a</sup> edición, Paris, Les Belles Lettres, 1990), pp. 67 ss.

<sup>2</sup> Cic., *top.* I,1-3.

<sup>3</sup> Este es el tema quizás más investigado a que da lugar el libro; véase: RIPOSATI, Benedetto, *Studi sui “tópica” di Cicerone* (Milano, Vita e Pensiero, 1947), en permanente discusión con la literatura precedente.

<sup>4</sup> Específicamente, véase: STURM, F., “Abalienatio”. *Essai d'explication de la définition des topiques* (Cic. *Top.* v. 28) (Milano, Giuffrè, 1957); CRIFÒ, Giuliano, *Per una lettura giuridica dei Topica di Cicerone*, en *Annali dell'Istituto Italiano per gli Studi Storici*, 1 (Napoli, 1967-1968), pp. 113 ss.; EL MISMO, *L'argumentum 'ex contrario' e Boezio con particolare riferimento a Cicerone*, *Top.* 3,17, en *Hommages à Marcel Rénard*, I: *Collection Latomus*, 101 (1969), pp. 280 ss.; EL MISMO, “Ex iure ducere exempla”. *Gaius Trebatius Testa ed i “Topica” ciceronianii*, en *Studi in memoria di Carlo Esposito*. (Padova, Cedam, 1970), II, pp. 3 ss. Por cierto, cabe recordar el clásico que es COSTA, Emilio, *Cicerone giureconsulto* (1927, reimpresión, Roma, L'Erma di Bretschneider, 1964), dos volúmenes, en cuanto cita a los *topica* ciceronianos. No me refiero a los estudios generales sobre Cicerón, la Retórica y el Derecho, que los hay muchos: últimamente SPOSITO, Gianluca, *Il luogo dell'oratore. Argumentazione topica e Retorica forense in Cicerone* (Napoli, Edizioni Scientifiche Italiani, 2001), en donde se encontrará una buena bibliografía (pp. 123-133). Tampoco a los estudios generales sobre Cicerón, la Dialéctica y el Derecho, que asimismo los hay abundantes, como: LA PIRA, Giorgio, *La genesi del sistema nella giurisprudenza romana. Problemi generali*, en *Studi in onore di F. Virgili* (Roma, 1935), pp. 159 ss.; EL MISMO, *La genesi del sistema nella giurisprudenza romana. L'arte sistematrice*, en *Bulletino dell'Istituto di Diritto Romano*, 42 (Roma 1934), pp. 326 ss.; EL MISMO, *La genesi del sistema nella giurisprudenza romana: Il metodo*, en *Studia et Documenta Historiae et Iuris*, 1 (Roma, 1935) 2, pp. 319 ss.; EL MISMO, *La genesi del sistema nella giurisprudenza romana. Il concetto di scienza e gli strumenti della costruzione scientifica*, en *Bulletino dell'Istituto di Diritto Romano*, 44 (Roma 1936-1937), pp. 131 ss.; VON LÜBTOW, Ulrich, *Cicero und die Methode der römischen Jurisprudenz*, en *Festschrift für Leopold Wenger* (Múnich, Beck, 1944), I, pp. 224 ss.; VILLE, Michel, *Recherches sur la littérature didactique de Droit romain* (París, Montchrestien, 1945); METTE, H. J., “*Ius civile in arte radactum*” (Göttingen, Vandenhoeck u. Ruprecht, 1954), pp. 50 ss.; WIEACKER, Franz, *Über das Verhältnis der römischen Fachjurisprudenz zur griechisch-hellenistischen Theorie*, en *Irra. Rivista Internazionale di Diritto Romano e Antico*, 2 (Napoli, 1969), pp. 448 ss.; BRETONE, Mario, *Tecniche e ideologie dei giuristi romani* (Napoli, Ed. Scientifiche Ital., 1971), pp. 183 ss.; D'IPPOLITO, Federico, *I giuristi e la città. Ricerche*

tomados de la experiencia de la jurisprudencia de su tiempo, o ficticios y, en este caso, si son inventados por el propio Cicerón o extraídos de alguna fuente, quizá retórica<sup>5</sup>. No es menos trascendente identificar el o los sectores epistemológicos, por así decirlo, y para emplear una nomenclatura moderna, a los cuales pertenece la obra en estudio. Es a este último tema al que nos contraeremos principalmente en el presente trabajo. Ahora bien, las palabras clave que al respecto resultan comprometidas con tal tema son "lógica", "dialéctica", "tópica" y "retórica", que, por cierto, debemos interpretar de acuerdo con la significación y delimitar según el contenido que cada una ofrece en el mundo intelectual de la época helenística al que Cicerón pertenecía.

## II. "RATIO DISSERENDI", "ARS INVENIENDI", "ARS IUDICANDI"

Preliminarmente hemos de estudiar el breve discurso general con el cual

---

*sulla giurisprudenza romana della Repubblica* (Napoli, Edizioni Scientifiche Italiani, 1971), pp. 95 ss.; WATSON, Alan, *Law Making in the Later Roman Republic* (Oxford, 1974), pp. 159; BEHRENS, Okko, *Die Wissenschaftslehre im Zivilrecht des Q. Mucius Scaevola pontifex* (Göttingen, Vandenhoeck und Ruprecht, 1976), pp. 271 ss.; SCHIAVONE, Aldo, *Nascità della giurisprudenza* (Roma, Laterza, 1976), pp. 101 ss.; TALAMANCA, Mario, *Lo schema 'genus-species' nelle sistematiche dei giuristi romani, en La filosofia greca e il Diritto romano* (Roma, Accademia Nazionale dei Lincei, 1977), II, pp. 12 ss.; STEIN, Peter, *The Place of Servius Sulpicius Rufus in the Development of Roman Legal Science*, en *Festschrift für Franz Wieacker zum 70. Geburstag* (Göttingen, 1978), p. 176 ss.; BONA, Ferdinando, *L'ideale retorico ciceroniano e il ius civile in artem redigere*, en *Storia et Documenta Historiae et Iuris*, 46 (1980), pp. 282 ss.; cfr. El MISMO, *Cicerone e i "libri iuris civilis" di Quinto Mucio Scaevola*, en *Questioni di giurisprudenza tardorepubblicana* (Milano, Giuffrè, 1985), pp. 205 ss.; WALDSTEIN, Wolfgang, *Cicero, Servius und die neue Jurisprudenz*, en *Ivra. Rivista Internazionale di Diritto Romano e Antico*, 44 (1993), pp. 104 ss.; SCARANO USSANI, Vincenzo, *Tra "scientia" e "ars". Il sapere giuridico romano dalla sapienza alla scienza, nei giudici di Cicerone e di Pomponio*, en MANTOVANI, Dario (editor), *Per la Storia del pensiero giuridico romano dall'età dei pontifici alla scuola di Servio. Atti del seminario* (Torino, Giappichelli, s. d. [1996]), pp. 229 ss.; El MISMO, *L'"ars" dei giuristi. Considerazioni sullo statuto epistemologico della giurisprudenza romana* (Torino, Giappichelli, s. d. [1997]), pp. 5 ss.; CUENA B., Francisco, *Sistema jurídico y derecho romano. La idea de sistema jurídico y su proyección en la experiencia jurídica romana* (Santander, Universidad de Cantabria, 1998), pp. 70 ss.; GUZMÁN BRITO, Alejandro, *Historia de la interpretación de las normas en el Derecho romano* (Santiago de Chile, Instituto Juan de Solórzano Pereyra, 2000), pp. 307 ss.

<sup>5</sup> Uno de los caracteres que sobresalientemente concurren en los tratados de retórica griega y latina es la naturaleza ficticia de los ejemplos con que se ilustra la doctrina expuesta en ellos. Al respecto, véanse: DIRKSEN, H. E., *Ueber die, durch griechische und lateinische Rhetoren angewandete, Methode der Auswahl und Benutzung von Beispielen römisch-rechtlichen Inhalts*, en *Hinterlassene Schriften* (Leipzig, Teubner, 1871), I, p. 254 ss.; LANFRANCHI, Fabio, *Il Diritto nei retori romani. Contributo alla storia dello sviluppo del Diritto romano* (Milano, Giuffrè, 1938); D'ORS, Álvaro, *El carácter ficticio del derecho en los retóricos romanos*, en *Boletim da Faculdade de Direito* 21 (Coimbra, 1945), p. 337 ss.; PAOLI, Ugo Enrico, *Droit attique et droit romain dans les rhéteurs latins*, en *Revue Historique de Droit Français et Étranger* 31 (1953), p. 175 ss. Cfr. SIRKS, Boudewijn, *Juridical Rationality in Rhetorics: the Roman Law in the Minor Declamations ascribed to Quintilian, Nos. 340 and 342*, en *Atti del III Seminario Romanistico Gardesano* (Milano, Giuffrè, 1988), pp. 331 ss.

Cicerón, terminado el proemio, inicia la exposición de su doctrina. En él, aparentemente, resulta delimitado el contenido del libro.

1. En efecto, leemos en *top. II,6*: “*Cum omnis ratio diligens disserendi duas habeat partis, unam inveniendi alteram iudicandi, utriusque princeps, ut mihi quidem videtur, Aristoteles fuit. Stoici autem in altera elaboraverunt; iudicandi enim vias diligenter persecuti sunt ea scientia quam dialektikén appellant, inveniendi artem quae topiké dicitur, quae et ad usum potior erat et ordine naturae certe prior, totam reliquerunt*”. El concepto fundamental, pues, es el de *ratio (diligens) disserendi* (“método de razonar”), de la cual Cicerón dice haber dos *partes*: una *pars inveniendi* y una *pars iudicandi*. Aquél opina que Aristóteles fue *princeps* en ambas, mientras que los estoicos se limitaron a desarrollar únicamente la *pars iudicandi*, de modo de haber abandonado, en cambio, la *pars inveniendi*<sup>6</sup>. Añade un dato nominal de interés para nosotros: la *pars* llamada *iudicandi* por Cicerón, la única que cultivaron los estoicos, pertenece a una ciencia que ellos mismos denominaron *dialektiké*; mientras que la otra, la sólo aristotélica, “*topiké dicitur*”. Queda así claro el esquema ciceroniano de las fuentes y la terminología de la *ratio disserendi*: Aristóteles/ *topiké pars inveniendi*, por un lado; y (Aristóteles) - estoicos/ *dialektiké pars iudicandi*, por otro. Se observará que en esta exposición introductoria, la Retórica está del todo ausente.

2. Con la expresión *ratio disserendi*, Cicerón entiende verter en latín el término griego *logiké*<sup>7</sup>. En el *de finibus* (45 a. C.) lo había dicho expresamente: “*Iam in altera philosophiae parte, quae est quaerendi ac disserendi, quae logiké dicitur [...]*”<sup>8</sup>; y también en el *de fato*, contemporáneo de los *topicas*: “[...] totaque est logiké, quam rationem disserendi voco”<sup>9</sup>. Este último pasaje nos sugiere haber sido el propio Cicerón (*voco*) el autor de la versión<sup>10</sup>.

a) En Aristóteles, el término *logiké*<sup>11</sup> carece de sentido técnico, y le sirve en sus

<sup>6</sup> Lo mismo en *Cic., de finibus* IV,4,10: “*Cumque duae sint artes, quibus perfecte ratio et oratio compleatur, una inveniendi, altera disserendi, hanc posteriorem et Stoici et Peripatetici, priorem autem illi egregie tradiderunt [...]*”.

<sup>7</sup> El verbo *dissereo* es un compuesto integrado por la partícula *dis-*, en función intensificante, y el verbo *sero* = “trenzar, entrelazar, entretrejar, entreligar”, también “colocar en fila” (de donde *series* = “serie”). En sentido figurado, pues, significa “trenzar, entrelazar, entretrejar, entreligar, poner en fila y orden los pensamientos”, vale decir, “razonar, pensar, discurrir”. Ahora bien, el auténtico calco latino de *logiké* es *rationalis*; la expresión *ratio disserendi*, por consiguiente, es sólo una adaptación.

<sup>8</sup> *Cic., de finibus*, I,7,22. Cfr. *Cic., tusc.* 4,14,33: “*Habes ea quae de perturbationibus enucleate disputant Stoici, quae logica appellant, quia disseruntur subtilius*”.

<sup>9</sup> *Cic., de fato* 1,1. Cfr. *de orat.* 1,68: “*Sed [...] quoniam philosophia in tris partis est tributa, in naturae obscuritatem, in disserendi subtilitatem, in vitam atque mores [...]*” en donde Cicerón refleja la tripartición estoica de la filosofía en *physica*, *logica* y *ethica*, a que dentro de poco nos referiremos, de modo que la *pars disserendi subtilitatem* significa *logica*, aunque este término no venga expresado.

<sup>10</sup> Así lo cree PRANTL, Carl, *Geschichte der Logik im Abendlande* (1855, reimpresión Hildesheim y otras, Olms, 1997), I, p. 514. Lo acepta EUCKEN, Rudolf, *Geschichte der philosophischen Terminologie* (1879, reimpresión Hildesheim, Olms, 1964), p. 267.

<sup>11</sup> Que, según EUCKEN, Rudolf, *Gesch. der philosoph. Terminologie*, cit. (n. 10), p. 25, aparece por primera vez en el propio Aristóteles.

obras, bien para acercarse al campo semántico de lo que él denomina *dialektiké*<sup>12</sup>, en oposición a la *analytiké*, el sentido de los cuales dos vocablos examinaremos después; bien con la significación genérica de “racional” en oposición a *physiké*<sup>13</sup>.

b) Los estoicos, en cambio, le concedieron un sentido técnico, aunque muy amplio. La mayoría de ellos reservó la palabra, en efecto, para designar una parte de la íntegra *philosophía*, las dos restantes de la cual denominaban *ethiké* y *physiké*<sup>14</sup>.

En esta división, *logiké* es el estudio del *lógos*, en su doble vertiente semántica de “razón” y “palabra”. La *logiké* era subdividida, a su vez, en *rhetoriké* y *dialektiké*, la primera referida al bien pensar-decir en discurso unilateral y continuado; y la segunda concerniente al bien pensar-decir en discurso breve y dialogado<sup>15</sup>. La *dialektiké*, en fin, comprendía dos ramas: la relativa a los significados (*semainoménon*) y la relativa a los significantes (*semaínon*), que en el lenguaje se especifica en la voz (*phoné*)<sup>16</sup>.

La Dialéctica de los significantes coincidía aproximadamente con nuestras actuales Ciencias del lenguaje en sentido amplio (Fonética o Teoría de la voz,

<sup>12</sup> PRANTL, Carl, *Gesch. der Logik*, cit. (n. 10), I, p. 116 y n. 104. Los pasajes en que se ve ello son: *anal. post.* I,21 (82b 35); I,22, (84a 7); I,24 (86a 22); I,32 (88a 19).

<sup>13</sup> Así, por ejemplo, en *physi*. VIII,8 (264a 7-8); *de gen. et corr.* I,2 (316a 10-11). Sobre esto, LE BLOND, Jean-Marie, *Logique et méthode chez Aristote. Étude sur la recherche des principes dans la physique aristotélicienne* (2<sup>a</sup> ed., París, Vrin, 1970), pp. 203-209.

<sup>14</sup> CIC., *de finib.* IV,2,4; *de orat.* I,15,68; AECIO, *placit.*, proem. 2 (= VON ARNIM, SVF. II, 35); SEN., *epist.* LXXXIX,9 y 14; PLUTARCH., *de stoic. repug.* 9,1035 A (= VON ARNIM, SVF. II, 42); *placita* I, 874 E (= VON ARNIM, SVF. II, 35); SEXT. EMP., *adv. math.* VII,22 (= VON ARNIM, SVF. II, 44); VII,16 (= VON ARNIM, SVF. II, 38); *Pyrron. hypot.* II,12 ss.; MARC. AUREL., *solil.* VIII,13; DIOG. LAERT. VII,39 (= VON ARNIM, SVF. II, 37). Pero la distinción de esos tres ámbitos, aunque no formalmente como partes de la filosofía, es anterior: véase GOURINAT, Jean-Baptiste, *La dialectique des stoïciens* (París, J. Vrin, 2000), pp. 22, quien, de todos modos, la atribuye a la Academia antigua. Según ZELLER, E., *Die Philosophie der Griechen in ihrer geschichtliche Entwicklung* (1923, reimpr. Darmstadt, WBG., 1990), III, 1, p. 65 n. 1. habría sido Zenón de Citio, el fundador de la Estoia, el primero en usar la palabra *logiké* para designar una de las partes de la filosofía. En todo caso, los estoicos no inventaron esta palabra.

<sup>15</sup> SEN., *epist.* LXXXIV,17; DIOG. LAERT. VII,41 (= VON ARMIN, SVF. II, 48); SEXT. EMP., *adv. math.* II,6-7 (= VON ARMIN, SVF. I, 75; II, 294); cfr. CIC., *orat.* 32,113; *de finib.* II,6,7. Sobre la dialéctica estoica: ABBAGNANO, Nicola, *Quattro concetti di Dialettica*, en VV. AA., *Studi sulla dialettica* (Torino, Taylor, 1958), pp. 12 ss.; VIANO, Carlo Augusto, *La Dialettica stoica*, ibidem, pp. 63 ss.; POHLENZ, Max, *La Stoa. Storia di un movimento spirituale* (1959, traducción italiana, Firenze, La Nuova Italia, 1967, reimpr. 1978), I, pp. 49 ss.; GOURINAT, Jean-Baptiste, *La dialectique des stoïciens*, cit. (n. 14). Véanse también estas exposiciones antiguas: PRANTL, Carl, *Gesch. der Logik*, cit. (n. 10), I, pp. 413 ss.; BRANDIS, Christian, *Geschichte der Entwickelungen der griechischen Philosophie* (1864, reimprisión Hildesheim - New York, Olms, 1981), II, pp. 92 ss.; OGEREAU, F., *Essai sur le système philosophique des stoïciens* (1885, reimprisión La Versanne, Encre Marine, 2002), pp 187 ss.; ZELLER, E., *Die Philosophie der Griechen in ihrer geschichtliche Entwicklung* (1923, reimpr. Darmstadt, WBG., 1990), III, 1, pp. 65 ss.; BRÉHIER, Émile, *Historia de la Filosofía* (1928, traducción castellana, 4<sup>a</sup> edición, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1956), I, pp. 457-462.

<sup>16</sup> SEN., *epist.* LXXXIV,17; DIOG. LAERT. VII,43; VII,62 in fine (= VON ARMIN, SVF. II, 122); VII,55 y 63; SEXT. EMP., *Pyrron. hypot.* II,214; cfr. QUINT., *instit. orat.* II,20,7.

Morfología, Sintaxis, Prosodia, Métrica, Poética, Semántica)<sup>17</sup>. En eso que con terminología moderna hemos denominado Semántica, interesa aclarar que los estoicos incluían la teoría de la ambigüedad de las palabras, la definición de éstas, y la clasificación en sus vertientes de la partición de un todo en sus elementos y la división de un género en sus especies<sup>18</sup>.

La Dialéctica de los significados, por su lado, abarcaba la Teoría del conocimiento, la Criteriología (o Ciencia de los criterios para discernir de la verdad y la falsedad en las percepciones), la Teoría del enunciado (sentencia, proposición, juicio) y la Teoría del razonamiento silogístico y de la argumentación (válida e inválida o sofística)<sup>19</sup>.

c) Ahora bien, la parte de la Lógica estoica llamada “Retórica” terminó por constituir una especialidad profesional, como *téchne rhetoriké*<sup>20</sup>. Por su lado, la sección más “literaria”, por así llamarla, de la dialéctica de los significantes, es decir, la Fonética, la Morfología, la Sintaxis, la Prosodia, la Métrica y la Poética, también llegó a constituir otra especialidad profesional a la que se denominó *techné grammaticé*<sup>21</sup>. El resto de ella, o sea, aproximadamente lo que hoy llamamos Semántica (definición de los significantes, su división o *diatresis*, su ambigüedad), continuó haciendo parte de la Dialéctica (de los significantes). Y de este modo la noción estoica de Lógica, originalmente abarcadora de la Retórica y de la Dialéctica, tanto de los significantes como de los significados, tendió a restringirse, en cuanto se identificó con algunas de sus partes: concretamente, con toda la Dialéctica de los significados, y con lo que restó a la Dialéctica de los significantes una vez constituida la *téchne grammaticé*, o sea, con la Semántica, de modo de resultar excluidas aquélla y la *téchne rhetoriké*. Así vino a configurarse el concepto de la “Lógica” en aproximadamente los mismos términos en que actualmente la entendemos, si excluimos la Semántica.

<sup>17</sup> DIOG. LAERT. VII,44; VII,55-62.

<sup>18</sup> DIOG. LAERT. VII,60-62.

<sup>19</sup> DIOG. LAERT. VII,43-45; VII,49-54; VII, 63-82. De todos modos, hubo quienes extrajeron de la dialéctica de los significados a la teoría del conocimiento y a la criteriología, erigiéndolas en partes autónomas de la lógica, paralelas a la retórica y a la dialéctica (DIOG. LAERT. VII,41 in fine; VII,42 in princ.).

<sup>20</sup> Sobre el contenido de la *téchne rhetoriké*: VOLKMANN, *Die Rhetorik der Griechen und Römer* (2<sup>a</sup> edición, 1885, reimpresión Hildesheim y otras, Georg Olms Verlag, 1987); MARTIN, Josef, *Antike Rhetorik. Technik und Methode* (Múnchen, Beck, 1974); CALBOLI-MONTEFUSCO, Lucia, *La dottrina degli “status” nella Retorica greca e romana* (Hildesheim y otras, Olms-Weidmann, 1986).

<sup>21</sup> Sobre el contenido de la *téchne grammaticé*: LERSH, Laurenz, *Die Sprachphilosophie der Alter dargestellt an dem Streite über Analogie und Anomalie der Sprache* (1838-1840, reimpresión Hildesheim y otras, Olms, 1971), dos volúmenes; EGGER, E., *Apollonius Dyscole. Essai sur l'histoire des théories grammaticales dans l'antiquité* (1854, reimpresión Hildesheim y otras, Olms, 1987); STEINTHAL, H., *Geschichte der Sprachwissenschaft bei den Griechen und Römern mit besonderer Rücksicht auf die Logik* (1890-1891, reimp. Hildesheim, Olms, 1961), dos volúmenes; DELLA CORTE, Francesco, *La Filologia latina dalle origine a Varrone* (Torino, Rosenberg & Sellier, [1937]); MATTHEWS, Peter, *La Linguistica greco-latina*, en LEPSCHY, Giulio C. (editor), *Storia della Linguistica* (Bologna, Il Mulino, 1990), I, pp. 255 ss.; ILDEFONSE, Frédérique, *La naissance de la Grammaire dans l'antiquité grecque* (Paris, Vrin, 1997).

Del resultado final de aquel proceso se hizo eco el doxógrafo Aecio (siglo I a. C./I d. C.), quien, con referencia a la tripartición estoica de la Filosofía, al definir cada uno de sus miembros, dice del que nos interesa: “[...] cuando estudiamos el razonamiento, se tiene la Lógica, también llamada Dialéctica”<sup>22</sup>. Aecio, pues, identifica Lógica y Dialéctica, pero no incluye a la Gramática ni a la Retórica. Sin embargo, el nombre que los estoicos usaban continuó siendo el de Dialéctica, y siempre fueron conocidos con el nombre de “dialécticos” por excelencia<sup>23</sup>. Porque, en efecto, la identificación de Lógica y Dialéctica no implicó el abandono del segundo término ni su reemplazo por el primero. En realidad, la sustitución vino a producirse en la Edad Media.

Al mismo ambiente de ideas, y hacia la misma época, pertenece el uso del término *logiké* entre los peripatéticos. La sintética noticia la recibimos de Severino Boecio (480-526 d. C.) cuando habla de la *ratio disserendi* “[...] quam logicem *Peripatetici veteres appellavere* [...]”<sup>24</sup>. Estos *Peripatetici veteres* debieron de ser los comentaristas de Aristóteles que empezaron su actividad a partir de la edición de las obras del Estagirita por Andrónico de Rodas, hacia la mitad del siglo I a. C.<sup>25</sup>, como Boeto de Sidón, discípulo del anterior, Alejandro Aegus (fl. 30 d. C.), Aspasio (fl. 110 d. C.), Adrastro (fl. 130 d. C.) y Hermino (quizá de Pérgamo), tal vez discípulo de Aspasio. Difícilmente puede referirse a los peripatéticos inmediatamente posteriores a la muerte de Aristóteles (222 a. C.), con Teofrasto, su sucesor, a la cabeza del Liceo<sup>26</sup>. Solo que, para aquellos peripatéticos, el contenido del término *logiké* venía dado por la que el maestro había denominado *analytiké*, cuyo sentido veremos de inmediato.

3. Cicerón, como vimos, en el interior de la *ratio disserendi* (= “Lógica”) distingue una *pars iudicandi*, que llama *dialektiké*.

a) El sentido del término *dialektiké* que primeramente nos interesa ahora es el que le había impreso Aristóteles. En éste, la contraposición relevante es entre *analytiké* y *dialektiké*.

El razonamiento analítico, propio de la ciencia (*episteme*), es aquel fundado en premisas apodícticas, esto es, de verdad necesaria, que, correctamente eslabonadas (por medio del silogismo), generan conclusiones también necesariamente

<sup>22</sup> AETIUS, *placit. phil.*, proem. 2 (= VON ARMIN, SVF. II, 35): *mèn [...] zetômen [...] logikòn dè tò perì tò lógon, hò kà dialektikòn kaloyin*”. Cfr. DIOG. LAERT., VII,48.

<sup>23</sup> A ellos se refiere el mismo Cicerón cuando habla de los *dialectici*: véanse, por ejemplo, *part. orat.* 139: “*ut dialectici qui appellantur*”; *orat.* 32,114: “*Nam et ipse Aristoteles tradidit praecepta plurima disserendi et postea qui dialectici dicuntur spinosiora multa pepererunt*”; *top. XIII*,54: “*Appellant autem dialectici eam conclusionem argumenti, in qua [...]*”; *top. XIV*,57: “*Atque ex eis conclusionibus quas supra scripsi prior quartus posterior quintus a dialecticis modus appellatur*”. También Sexto Empírico los denomina invariante y constantemente así.

<sup>24</sup> BOETHIUS, Severinus, *de differentiis topicis*, cap. 1º, en MIGNE, J.-P., *Patrologia cursus completus, Series latina* (Parisiis, 1891), LXIV, tomus posterior, col. 1173. Cfr. BOETHIUS, Severinus, *in topica Ciceronis commentaria*, lib. I, en MIGNE, J.-P., *Patrologia*, cit. ibi, LXIV, tomus posterior, col. 1045: “*Haec est igitur disciplina quasi disserendi quaedam magistra, quam logicem Peripatetici veteres appellaverunt*”.

<sup>25</sup> Así PRANTL, Carl, *Gesch. der Logik*, cit. (n. 10), I, p. 529.

<sup>26</sup> Como cree RIPOSATI, B., *Studi sui “topica”*, cit. (n. 3), p. 2.

verdaderas. De ese tipo de razonamiento, Aristóteles trató en una obra que en el *órganon* aparece como *analytikà hystera* (*analítica posteriora*).

El razonamiento dialéctico, en cambio, es aquel obtenido, sin contradecirse, a partir de premisas tan sólo probables, porque consisten en la apariencia de ser verdaderas según la opinión (*éndoxa*) de todos, la mayoría o los sabios, y, entre estos, de todos ellos, a su vez, o de su mayoría o de aquellos más conocidos e ilustres<sup>27</sup>. Su instrumento es el silogismo dialéctico, que, no bien correctamente aplicado, solo lleva a conclusiones igualmente sólo probables<sup>28</sup>. De tal razonamiento Aristóteles trató en su libro titulado *topiká*.

b) Ahora bien, el sentido aristotélico del término *dialektiké*, que acabamos de recordar, no comparece en modo alguno entre los estoicos. Ya hemos examinado qué querían ellos denotar con ese término, y podemos repetirlo sintéticamente: una parte de la *logiké* o ciencia del *lógos*, que en el interior de ésta se opone a la *rethoriké*, consistente en la ciencia del bien decir-pensar en discurso breve y dialogado, y se integra por dos secciones: una Dialéctica de los significantes (voces) y una de los significados. Merced al proceso anteriormente expuesto, en lo esencial consistente en el detraimiento de la Gramática y de la Retórica, la Dialéctica terminó por identificarse con la Lógica.

Cosa distinta es que, en el interior de la Dialéctica de los significados, los estoicos incluyeran una materia que, en términos generales, venía a equivaler a aquello que Aristóteles estudió en la *analitica priora*, es decir, la Teoría del razonamiento silogístico. El propio Cicerón lo recuerda cuando, al ingresar en el estudio de su *locus ex consequentibus et antecedentibus et repugnantibus*<sup>29</sup>, que no es otro que uno fundado en la silogística hipotética de los estoicos<sup>30</sup>, comenta tratarse de un “*locus dialecticorum proprius*”<sup>31</sup>; y, ya por terminar su exposición, al añadir “*ex eis modis conclusiones innumerabiles nascuntur. in quo est tota fere dialektiké*”<sup>32</sup>. Precisamente aquellos filósofos, a diferencia de Aristóteles, cuya silogística se articula sobre la base de enunciados asertóricos simples del tipo “S es P”<sup>33</sup>, concedieron mayor importancia a la articulación de enunciados hipotéticos del tipo “si S, entonces P”, y modales, del tipo “si S es posible, P es imposible”,

<sup>27</sup> ARIST., *top.* I,1 (100a-100b).

<sup>28</sup> Sobre la dialéctica aristotélica: ABBAGNANO, Nicola, *Quattro concetti di Dialettica*, cit. (n. 15), pp. 10 ss.; VIANO, Carlo Augusto, *La Dialettica in Aristotele*, ibíd., pp. 38 ss.; EVANS, J. D. G., *Aristotle's Concepts of Dialectic* (Cambridge y otras, Cambridge University Press, 1977). Véanse también: PRANTL, Carl, *Gesch. der Logik*, cit. (n. 10), I, pp. 95 ss.; BRANDIS, Christian, *Geschichte der Entwickelungen der griechischen Philosophie* (1864, reimpresión Hildesheim - New York, Olms, 1981), II, pp. 414-426; BRÉHIER, Émile, *Historia de la Filosofía* (1928, traducción castellana, 4<sup>a</sup> edición, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1956), I, pp. 354 ss.

<sup>29</sup> Véase más abajo VI.

<sup>30</sup> Es la opinión generalizada: véase RIPOSATI, B., *Studi sui “topica”*, cit. (n. 3), p. 128-129; quien, empero, encuentra prudente no descartar alguna influencia peripatética, fundado en que Aristóteles trató del silogismo hipotético esparcidamente.

<sup>31</sup> CIC., *top.* XII,53.

<sup>32</sup> CIC., *top.* XIV,57.

<sup>33</sup> Aunque, como señala Riposati (véase la nota 30), y es, por lo demás, sabido, Aristóteles no desatendió algún examen del silogismo hipotético.

etcétera, de guisa de desarrollar una Lógica –empleamos este término con sentido general– basada en ellos.

4. Cicerón, como quedó dicho, en el interior de la *ratio disserendi* (= “Lógica”) también distingue una *pars inveniendi*, que llama *topiké*.

a) Desde luego, ese término da título a una obra de Aristóteles<sup>34</sup>, transmitida por el *órganon* como *topiká*. De sus ocho libros, los I y VIII están dedicados al método dialéctico; los libros II a VII discuten una colección de cerca de 337 *tópoi*. El contenido de estos últimos da su nombre a la obra entera. Ahora bien, el tema de ésta no es otro que la Dialéctica, entendida en el sentido aristotélico que quedó dicho, es decir, como el método del razonamiento probable. En ella, los *tópoi* cumplen la función de ofrecer argumentos para el enjuiciamiento de las afirmaciones del contrincante en una discusión dialéctica, porque en sí mismos son esquemas formalmente tipificados, que pueden ser aplicados a cualquier tema, en función de generar argumentos<sup>35</sup>. En consecuencia, los *tópoi* son instrumentos del método dialéctico, y, por consiguiente, hacen parte de la *dialektiké*, y no de una rama del saber distinta ni paralela, a la que pueda imponerse el nombre de *topiké*. El título del libro de Aristóteles, pues, tuvo valor puramente editorial, en función de describir su objeto principal<sup>36</sup>, a saber, el estudio de los diferentes *tópoi* dialécticos. Propiamente hablando, ese libro mejor pudo haberse intitulado *dialektiká*.

b) Aunque el vocabulario estoico conoce la palabra *tópos*, por cierto, en su sentido general de “lugar” (físico), en él no comparece *topiké*. En el sistema dialéctico de la Estoa, no hay, por otro lado, ninguna sección que pueda hacerse equivalente a la materia que Aristóteles estudio en los libros II a VII de su *topiká*, vale decir, a los *tópoi*, considerados como conjunto. En este sentido, Cicerón se ve asistido de una razón nominal y de una razón sistemática cuando, al reconocer que los estoicos trabajaron sobre la *pars iudicandi*, insinúa que desatendieron la *pars inveniendi*, sí estudiada, en cambio, lo mismo que aquélla, por Aristóteles.

Este hecho, sin embargo, no impidió que los estoicos hubieran concedido importancia a muchos de los temas asociados al estudio de los *tópoi*. Para demostrarlo, aunque esto signifique adelantarnos un tanto en nuestro examen, basta tener presente que los *loci* en que Cicerón subdivide el género superior que denomina *loci, quae in eo ipso de quo agitur haerent, son: i) ex toto, ii) ex partibus (totius), iii) ex nota, iv) ex eis rebus quae quodammodo adfectae sunt ad id de quo quaeritur*<sup>37</sup>;

<sup>34</sup> Además, según EUCKEN, Rudolf, *Gesch. der philosoph. Terminologie*, cit. (n. 10), p. 26, el término *topikós* comparece por primera vez en el propio Aristóteles.

<sup>35</sup> Según BOCHENSKY, I. M., *Historia de la Lógica formal* (1959, traducción castellana de su *Formale Logik*, Madrid, Gredos, 1968, reimpresión 1976), p. 64, hasta la fecha nadie ha logrado expresar clara y brevemente qué son los *tópoi*. Véase el intento de BRUNSWIG, Jacques, “Introducción” a su edición de la *topiká* de Aristóteles (1967), que leo en la traducción de Evans Civit, J. H. (Buenos Aires, Ciudad Argentina, 1999), pp. 51-59, quien, empero, menos que definir los *tópoi*, intenta esclarecer su estructura lógica.

<sup>36</sup> El título le fue impuesto por el propio Aristóteles, porque en otras obras éste suele citar el libro de marras precisamente con ese título. Véase, por ejemplo, ARIST., *rhet. I,1* (1355a); *I,3* (1358a); *II,25* (1402a); *II,26* (1403a).

<sup>37</sup> CIC., *top. II, 8*: “*Sed ex his locis in quibus argumenta inclusa sunt, alii in eo ipso de quo*

y que los problemas pertenecientes a la definición (*ex toto*), al todo y las partes (*partes enumeratio*), y a la etimología (*ex nota*), por ni siquiera mencionar el cuarto subgénero de estos *loci*, que nos llevaría lejos, forman departamentos expresos del sistema de la Dialéctica estoica, sumamente estudiadas por estos filósofos. Sólo que, es cierto, no como lugares inventivos.

5. De la precedente discusión fluyen algunas conclusiones.

a) La diferencia establecida por Cicerón entre *topiké* y *dialektiké*, o, en su terminología latina, entre *ars inveniendi* y *ars iudicandi*, en el interior de la *logiké* o *ars disserendi*, es un original intento suyo por conciliar, como si se dijera que en un único sistema, las concepciones aristotélica y estoica, difícilmente conciliables en el mismo ámbito. Las dificultades derivan del distinto significado que peripatéticos y estoicos atribuían a los términos *logiké* y *dialektiké* comprometidos, y de que *topiké*, como acabamos de recordar, no pertenecía al instrumentario de los últimos. Si nosotros, empero, hacemos un esfuerzo por entender el significado histórico de la ordenación ciceroniana, en general deberíamos decir que bajo *topiké* o *ars inveniendi*, el Arpinate en realidad instala a la *dialektiké* peripatética (es decir, a la doctrina de los *tópoi*), y que bajo *dialektiké* o *ars iudicandi* él sitúa a la *dialektiké* estoica. En todo caso, queda excluida la *analytiké* aristotélica. Por esta última razón, la reunión de ambas bajo el término común *logiké* la opera Cicerón según el punto de vista estoico, en cuanto hacia su época ya estaría formada, como vimos, la identificación de la *dialektiké*, precisamente estoica, con la *logiké* de los mismos (excluidas la Gramática y la Retórica). La reunión se vio favorecida solo nominalmente desde el punto de vista de los peripatéticos, porque, hacia la misma época, como asimismo observamos, también éstos venían usando el general término *logiké*, si bien con él se referían a la antigua Analítica de Aristóteles. Materialmente, pues, aquéllos hubieran rechazado considerar a la *topiké* (*dialektiké*) del maestro como parte de su *logiké* (= Analítica).

b) Aunque, como ya el título del opúsculo lo señala, su materia son los *loci*, y esta materia pertenece, según Aristóteles, al ámbito del razonamiento solo probable, Cicerón nada expreso ni directo explica acerca del estatuto epistemológico de su Tópica, en orden a si por medio de los *loci* se obtienen conocimientos apodícticos o solo probables; eso es algo que no aparece tratado. La definición de *argumentum*, a que un *locus* da lugar, como “*ratio, quae rei dubiae facit fidem*”<sup>38</sup>, pese a ofrecer algún sabor dialéctico, en el sentido aristotélico, e incluso retórico, en cuanto la “fe” procurada por la *ratio* o *argumentum*, se podría identificar con el convencimiento o persuasión, que es el fin propio de la Retórica, resulta, con todo, demasiado vaga y ambigua como para tomarla decididamente y sin más en tales sentidos. En contra de ello depone la arquitectura del edificio completo en que el *ars disserendi* o *logiké* consiste, la cual, como todo, no puede dejar de perseguir el conocimiento cierto, de guisa que tal tiene que ser el mismo de sus partes. Pero a esto, acto seguido, debe objetarse que algunas partes del *ars inveniendi*

*agitur haerent, alii assumuntur extrinsecus. In ipso tum ex toto, tum ex partibus eius, tum ex nota, tum ex eis rebus quae quodam modo affectae sunt ad id de quo quaeritur. Extrinsecus autem eaducuntur quae absunt longeque disiuncta sunt*.

<sup>38</sup> CIC., *top.* II, 8.

expuestas por Cicerón, como todas las relativas a los *loci extrínscici (testimonia)*, de que hablaremos, y otras, ya preliminarmente deben ser considerados ineptas por sí mismas para generar un tal tipo de conocimiento.

Cicerón no pudo dejar de estar consciente de que su Tópica entremezcla saberes de muy diferente estatuto cognoscitivo, y quizá tal sea la razón de haber callado prudentemente sobre el tema.

### III. “ARGUMENTA”, “LOCI” Y SUS DIVISIONES

En *top. II, 7*, Cicerón declara estimar bajo un mismo patrón de utilidad el *ars inveniendi* y el *ars iudicandi*, y anuncia su intención de tratar de ambas, pero de comenzar con la primera<sup>39</sup>.

1. El concepto inicial del *ars inveniendi* es el de *argumentum*. Por él, Cicerón entiende, como adelantamos, una razón que aporta fe (*fides*, en el sentido de credibilidad) en un asunto dudoso<sup>40</sup>. Podemos entender aquel arte, pues, como la de hallar, encontrar o descubrir *argumenta*. Ahora bien, estos se encuentran escondidos en unos *loci*. Por consiguiente, así como la *inventio* de unas cosas corporales físicamente escondidas en un cierto lugar se hace fácil al descubrir el lugar (*locus*) en que se encuentran depositadas, así también para descubrir los *argumenta* se hace necesario conocer los *loci* en donde están<sup>41</sup>. Con este último término, Cicerón traduce muy exactamente el término griego *tópoi* que había usado Aristóteles; y que aquél define como sedes desde las cuales se extrae los argumentos<sup>42</sup>.

2. Cicerón ingresa rápidamente en la partición de los lugares en que los argumentos están encerrados<sup>43</sup>, pues unos “*in eo ipso de quo agitur haerent*” y otros “*assumuntur extrinsecus*”. A tal partición sigue, por un lado, la enumeración de cuatro tipos de lugares “que inhieren en el asunto mismo del cual se trata”: *i) ex toto, ii) ex partibus (totius), iii) ex nota, iv) ex eis rebus quae quodammodo affectae sunt ad id de quo quaeritur*; y, por otro, la sola definición, por ahora, de los *loci extrínscici*, como aquellos “*quae absunt longeque disiuncta sunt*”<sup>44</sup>.

<sup>39</sup> CIC., *top. II, 7*: “*Nos autem, quoniam in utraque summa utilitas est et utramque, si erit otium, persequi cogitamus, ab ea quae prior est ordiemur*”.

<sup>40</sup> CIC., *top. II, 8*: “*itaque licet definire [...] esse [...] argumentum autem, rationem quae rei dubiae faciat fidem*”.

<sup>41</sup> CIC., *top. II, 7*: “*Ut igitur earum rerum quae absconditae sunt demonstrato et notato loco facilis inventio est, sic, cum pervestigare argumentum aliquod volumus, locos nosse debemus*”.

<sup>42</sup> Ibid.: “*locos [...], sic enim appellatae ab Aristotele sunt eae quasi sedes, e quibus argumenta promuntur*”.

<sup>43</sup> Cicerón omite la doctrina aristotélica de los llamados predicables (definición, propio, género y accidente: ARIST., *top. I, 5*), en torno a los cuales el Estagirita agrupa sus tópicos, así: libros II y III: tópicos del accidente; libro IV: tópicos del género; libro V: tópicos del propio; y libros VI y VI: tópicos de la definición. Los predicables son presupuestos de la doctrina de los tópicos. Algunos de ellos con convertidos directamente en tópicos por Cicerón.

<sup>44</sup> CIC., *top. II, 8*: “*Sed ex his locis in quibus argumenta inclusa sunt, alii in eo ipso de quo agitur haerent, alii assumuntur extrinsecus. In ipso tum ex toto, tum ex partibus eius, tum ex nota, tum ex eis rebus quae quodam modo affectae sunt ad id de quo quaeritur. Extrinsecus autem ea ducuntur quae absunt longeque disiuncta sunt*”.

a) Tal división suprema de los *loci* no comparece en Aristóteles. En éste encontramos, en cambio, una división de los *písteis (argumenta)* retóricos en *éntchnoi* y *átechnoi*. Los *átechnoi* preexisten al discurso y no son formados por el orador<sup>45</sup>. Aristóteles atribuye esta calidad a las leyes, los testimonios, los pactos (documentos), las confesiones bajo tormento y los juramentos<sup>46</sup>. Los *éntchnoi* son los hallados con método y arte por el orador mismo, mediante el entimema o silogismo retórico a partir de *tópoi*, sólo que propios de la Retórica<sup>47</sup>.

Cicerón se inspiró en esta clasificación aristotélica de la argumentación retórica para formar la suya de los *tópoi*. Su razón es que los *loci extrínscici*, que él considera, son también retóricos, frente a aquellos *quae, in eo ipso de quo agitur haerent*, los cuales ofrecen carácter rigurosamente dialéctico, en el sentido de lógico. Habiendo tomado la decisión de incorporar unos *loci* retóricos en un tratado de Dialéctica, en el que necesariamente debía exponer los *loci* de este último carácter, se vio en la necesidad de introducir una división suprema de los mismos; y la encontró en la división aristotélica a la que hemos hecho mención, vertida en la terminología latina que conocemos. Pero hay que insistir en que los “*loci, quae in eo ipso de quo agitur haerent*” corresponden a los *éntchnoi* de Aristóteles únicamente en cuanto al concepto general, pero no en cuanto al contenido, pues los *éntchnoi* de aquél son retóricos, mientras que los “*loci, quae in eo ipso de quo agitur haerent*” ciceronianos son dialécticos; lo que equivale a decir que se corresponden, en general, con los *tópoi* examinados por el Estagirita en su *topiká*, no en su *rhetoriké*. Ahora bien, se observará que Cicerón no presenta la terminología aristotélica en este punto de su exposición. Solo lo hará más adelante, y en forma parcial, como veremos.

b) La exposición de los *loci* de ambos tipos supremos aparece organizada sobre la base del sucesivo enunciado preliminar de cada uno, que Cicerón presenta como similar a la indicación del significado y delimitación de las letras de un alfabeto<sup>48</sup>; a tal enunciado preliminar, ilustrado con ejemplos jurídicos, sigue una explicación en detalle de cada uno. En la parte dedicada al enunciado, con todo, Cicerón, distribuye el “*locus ex eis rebus quae quodammodo affectae sunt ad id de quo quaeritur*” en trece subtipos. Podemos reducir a esquema la primera parte, y en él indicar los trece dichos subtipos, así:

<i>top.</i>	denominación
II,9; V,26 - VI,29	loci, quae in eo ipso de quo agitur haerent
II,10; VI,30 - VIII,34	ad id, de quo disseritur
II,10; VIII,35-37	ex toto - definitio partium enumeratio notatio

<sup>45</sup> ARIST., *rhet.* I,2 (1355b).

<sup>46</sup> Que son examinados uno a uno por ARIST., *rhet.* I,15 (1375a-1377).

<sup>47</sup> ARIST., *rhet.* I,2 (1358a).

<sup>48</sup> CIC., *top.* IV,25: “*His igitur locis qui sunt expositi ad omne argumentum reperiendum tamquam elementis quibusdam significatio et demonstratio datur*”.

III,11; IX,38	ex eis rebus quae quodammodo affectae sunt ad id de quo quaeritur
III,12; IX,38	coniugata
III,13; IX,39	ex genere
III,14	ex forma
III,15; X,41-45	ex similitudine
III,16; XI,46	ex differentia
III,17; XI,47-49	ex contrario
IV,18; XI,50 - XII,51-52	ex adjunctis
IV,19; XII,53 - XIV,56-57	ex antecedentibus
IV,20; XII,53 - XIV,56-57	ex consequentibus
IV,21; XII,53 - XIV,56-57	ex repugnantibus
IV,22; XIV,58 - XVII,66	ex causis
IV,23; XVIII,67	ex effectis
IV,23; XVIII,68-71	ex comparatione maiorum aut parium aut minorum
IV,24; XIX,72 - XX,77	loci, quae assumuntur extrinsecus

La explicación con detalle de los *loci*, *quae in eo ipso de quo agitur haerent* tiene lugar entre *top.* V, 25 y XVIII, 70, con la cual –dice Cicerón– el elenco de tales y su respectiva *praeceptio* quedan perfectos sin que resulte necesario buscar otras *sedes argumenti*<sup>49</sup>. Después retoma, aunque brevemente, los *loci extrinsici* (*top.* XIX, 72 a XX, 78), que en el enunciado preliminar tan sólo había definido<sup>50</sup>. De la exposición resultan los siguientes:

<i>top.</i>	denominación
	loci extrinsici
XIX,73	in testimonio posita <sup>51</sup> - ex auctoritate <sup>52</sup>
XX,76	ex natura <sup>53</sup> - virtus <sup>54</sup>
XX,76	deorum
XX,77	oracula

<sup>49</sup> CIC., *top.* XVIII,71: "Perfecta est omnis argumentorum inveniendorum *praeceptio*, ut, cum profectus sis a definitione, a partitione, [...] parium, nulla praeterea *sedes argumenti* quaerenda sit".

<sup>50</sup> CIC., *top.* XIX,72: "Sed quoniam ita a principio divisimus, ut alios locos dicemus in eo ipso de quo ambigitur haerere, de quibus satis est dictum, alios assumi extrinsecus, de eis pauca dicamus, etsi ea nihil omnino [...]".

<sup>51</sup> CIC., *top.* XIX,73: "Haec ergo *argumentatio*, quae dicitur artis expers, in testimonio posita est. *Testimonium* autem nunc dicimus omne quod ab aliqua re externa sumitur ad faciendam fidem".

<sup>52</sup> CIC., *top.* XIX,73: "ad fidem enim faciendam auctoritas quaeritur".

<sup>53</sup> CIC., *top.* XIX,73: "[...] sed auctoritatem aut natura aut tempus affert sed auctoritatem aut natura aut tempus affert".

<sup>54</sup> CIC., *top.* XIX,73: "[...] *Naturae auctoritas in virtute inest máxima*".

XX,77	mundus eiusque omnis ordo et ornatus
XX,76	hominum (industria)
XX,78	opinio virtutis
XIX,73	ex tempore <sup>55</sup>
	ingenium
	opes
	aetas
	fortuna
	forma
	ars
	usus
XIX,74	necessitas
XIX,76	concursio rerum fortuitarum

3. Cicerón hace presente que estos *loci, quae assumuntur extrinsecus* son llamados *átechnoi* entre los griegos<sup>56</sup>. Aquél traduce ese término por *artis expertes*, o sea, “carentes de arte”. Quintiliano<sup>57</sup> y la Retórica tardía lo verterán más directa y exactamente por *inartificiales*.

El término griego empleado por Cicerón ya antes nos ofreció la pista acerca de la naturaleza de la rama a que los *loci extrinseci* pertenecen, pues, como ya advertimos, nos conduce a la *rhetoriké* de Aristóteles, en donde aparece la división de los argumentos (*písteis*), pero retóricos, en *étechnoi* y *átechnoi*. Ahora bien, los *loci extrinseci* de Cicerón equivalen, en general, a los *átechnoi* de Aristóteles, a salvo lo siguiente: que aquel los unifica bajo la idea de *testimonium* y los amplía en su contenido –en todo lo cual obra con originalidad–, mientras que el testimonio es para Aristóteles sólo uno de la serie de estos cinco argumentos: leyes, testimonios, pactos (documentos), confesiones bajo tormento y juramentos, por él enumerados. Pero como el contenido de los *loci, quae in eo ipso de quo agitur haerent* de Cicerón, rigurosamente dialécticos, no corresponde al de los *étechnoi* de Aristóteles, cuya naturaleza es retórica<sup>58</sup>, es por tal razón que el Arpinate no los identifica con el término griego *étechnoi*.

Para concluir, en materia de *ars inveniendi*, Cicerón, pues, combina dos tipos de *loci*: uno, de naturaleza dialéctica, bajo la denominación de *loci, quae in eo ipso de quo agitur haerent*, y otro, de naturaleza retórica, bajo el nombre de *loci qui assumuntur extrinsecus (artis expertes)*, equivalentes a los *átechnoi* de Aristóteles.

<sup>55</sup> Véase la nota 53.

<sup>56</sup> CIC., *top.* IV,24: “*Quae autem assumuntur extrinsecus, ea maxime ex auctoritate ducuntur. Itaque Graeci talis argumentationes átechnous vocant, id est artis expertis*”.

<sup>57</sup> QUINT., *inst. orat.* V,1,1.

<sup>58</sup> Aristóteles los estudia según los diferentes géneros del discurso: deliberativo (*rhet.* I,4-9 [1359a-1366a]), demostrativo (*rhet.* I,9-10 [1366a-136a]) y judicial (*rhet.* I,9-15 [1368b-1375a]). Se trata de *tópoi* materiales; así, por ejemplo, la ley o la equidad (en el sentido de la *epieikēia*) en el género judicial (*rhet.* I,13 [1373b-1374a] para la ley, y I,13 [1374a-1374b] para la equidad).

Seguidamente Cicerón ingresa en otro tema. Puesto que el anterior era precisamente el de los *loci extrinseci* retóricos, habremos de observar que en el discurso sucesivo aquél se mantiene en la misma materia retórica. Por esta razón podemos decir que el tratado dialéctico (tópico) termina, en realidad, en *top. XVIII*, 71, en donde finaliza el examen del *locus ex comparatione maiorum aut parium aut minorum*. Desde *top. XIX*, 72 hasta el fin del tratado, la materia es estrictamente otra, propiamente, como decimos, retórica. Toda ella falta en el homónimo libro de Aristóteles. En esto, por consiguiente, el Arpinate se conecta con el arte en que es un maestro.

#### IV. “QUAESTIO” Y “STATUS”<sup>59</sup>

1. En *top. XXI*, 79, el Arpinate se hace cargo de la noción de *quaestio*. El punto que le permite conectar la doctrina de los *loci* con aquélla noción es la triple advertencia de *i*) no existir *disputatio* alguna en la cual no incida algún *locus*; *ii*) ser excepcional que todos los *loci* incidan en todas las *disputationes* a la vez; y *iii*) haber algunos *loci* aptos para unas *quaestiones* y otros aptos para otras<sup>60</sup>. En su mente, pues, el uso de los *loci*, cuya exposición acaba de finalizar, depende de la aptitud de cada uno en relación con una *quaestio*. Es el uso este término en su última advertencia el que le consiente empalmar la doctrina de los *loci* con la materia en la que ahora se adentra.

Cicerón no define qué entiende por *quaestio*, y directamente distingue dos géneros en ella: *infinitum* y *definitum*. El primero corresponde al que los griegos denominan *thesis* y Cicerón *propositum*; el segundo corresponde a la *hypóthesis* de aquellos, que aquél propone llamar *causa*<sup>61</sup>. Con semejantes conceptos, Cicerón

<sup>59</sup> Lit.: VOLKMANN, *Die Rhetorik der Griechen und Römer* (2<sup>a</sup> edición, 1885, reimprección Hildesheim y otras, Georg Olms Verlag, 1987); KROLL, W., *Rhetorik*, en *PWRE*. suppl. VII (1940), col. 1139 ss.; RIPOSATI, B., *Studi sui “tópica”*, cit. (n. 3), pp. 224 ss.; LAUSBERG, Heinrich, *Manual de Retórica literaria* (1960, trad. castellana, Madrid, Gredos, 1966, reimpr. 1990), II; MARTIN, Josef, *Antike Rhetorik. Technik und Methode* (München, Beck, 1974); MURPHY, James, *Sinopsis histórica de la Retórica clásica* (1983, traducción castellana, Madrid, Gredos, 1989); BRAET, Antoine, *The Classical Doctrine of “status” and the Rhetorical Theory of Argumentation*, en *Philosophy and Rhetoric* 20 (Pennsylvania State University, 1987) 2, pp. 79 ss.; VICKERS, Brian, *Storia della Retorica* (1989, trad. Italiana, Bologna, Il Mulino, s. d. [1994]); KENNEDY, George, *A New History of Classical Rhetoric* (Princeton, 1994); EL MISMO, *Classical Rhetoric and its Christian and Secular Tradition* (Chapel Hill - London, The University of North Carolina Press, 1999); REYES CORIA, Bulmaro, *Límites de la Retórica clásica* (México, UNAM, 1995); PLEBE, Armando, *Breve storia della Retorica antica* (3<sup>a</sup> edición, Roma-Bari, Laterza, 1996); CLARKE, M. L., *Rhetoric at Rome. A Historical Survey* (3<sup>a</sup> edición, London-New York, Routledge, 1996); BARTHES, Roland, *La Retorica antica. Alle origine del linguaggio letterario e delle tecniche di comunicazione* (3<sup>a</sup> edición, Milano, Bompiani, 1996); HERNÁNDEZ, José Antonio - GARCÍA, María del Carmen, *Historia breve de la Retórica* (Madrid, Síntesis, s. d. [1996]), pp. 15-68.

<sup>60</sup> CIC., *top. XXI*, 79: “*Expositis omnibus argumentandi locis illud primum intellegendum est nec ullam esse disputationem in qua non aliquis locus incurrat, nec fere omnis locos incidere in omnem quaestionem et quibusdam quaestionibus alios, quibusdam alios esse aptiores locos*”.

<sup>61</sup> CIC., *top. XXI*, 79: “*Quaestionum duo genera sunt: alterum infinitum, definitum alterum. Definitum est quod hypothesis Graeci, nos causam; infinitum quod thesis illi appellant, nos pro-*

ingresa en el corazón mismo del *ars rhetorica*, que nos transporta a la escuela de Hermágoras de Temnos, el más influyente sistematizador de la *techné rhetoriké*, quien floreció hacia la mitad del siglo II a. C., y al cual se debe buena parte de su terminología técnica<sup>62</sup>.

2. La noción de *quaestio* pertenece a la parte de la Retórica denominada *eúresis* (*inventio*)<sup>63</sup>, que se ocupa de la individualización de los temas propios del orador, el modo de plantear cada asunto y el examen de los argumentos concretos en pro y en contra utilizables, todo en función de tipificar cada resultado.

a) La palabra *quaestio* traduce el término griego *zétema*<sup>64</sup>, que significa “investigación”. Con ambas se designa la materia del discurso. Todo *zétema* o *quaestio* versa bien sobre los hechos que son significados (*prágmatata-facta*, a veces también *res*), bien sobre una manifestación oral o escrita que algo significa (*rhéton-verbata dicta*)<sup>65</sup>, aunque en la Retórica latina lo significante quedó limitado a la manifestación por escrito (*scriptum*). De ello fluye una gran división de los *zétemata* en *logiké zetémata* y *nomiké zetémata*, cada uno de cuyos extremos da lugar al *génesis logikón* y al *génesis nomikón*; los latinos tradujeron estas expresiones como *quaestiones rationales* y *quaestiones legale* (*genus rationale-genus legale*)<sup>66</sup>.

Hermágoras dividía los *zétemata* (*quaestiones*) en *aórista* (*indefinita*) y *orisména* (*definita*), dando lugar, respectivamente, a una *thésis* y a una *hypóthesis*<sup>67</sup>. La terminología latina es variada: para el concepto de *thésis*, se suele decir *propositum*<sup>68</sup>, *quaestio infinita*<sup>69</sup> y otras expresiones<sup>70</sup>; para *hypóthesis* se acude a *causa*<sup>71</sup>, *quaestio*

---

*positum possumus nominare*". Obsérvese que Cicerón habla de *genera quaestionum*, cuando pareciera que debió decir *species*.

<sup>62</sup> Sobre él: MURPHY, James (ed.), *Sinopsis histórica de la retórica clásica* (1983, traducción castellana, Madrid, Gredos, 1989), pp. 122 ss.; KENNEDY, George, *A New History of Classical Rhetoric* (Princeton, Princeton University Press, 1994), pp. 97 ss.; PLEBE, Armando, *Breve storia della retorica antica* (Roma-Bari, Laterza, 1996), pp. 81 ss.

<sup>63</sup> MARTIN, Josef, *Antike Rhetorik*, cit. (n. 59), p. 11, con las fuentes.

<sup>64</sup> QUINT., *inst. orat.* III,11,4.

<sup>65</sup> QUINT., *inst. orat.* III,5,4.

<sup>66</sup> QUINT., *inst. orat.* III,5,4. Una “cuestión racional”, pues, es aquella que versa sobre los hechos, y una “legal”, sobre manifestaciones escritas. La adopción de los adjetivos *nómikos* y *legalis* (derivados respectivamente de *nómos* y *lex*) no nos debe inducir a creer que las “cuestiones legales” tienen ya por exclusivo y directo objeto un asunto jurídico, aun cuando, por cierto, sean éstos los principales; para la elección de esos vocablos tan sólo primó el hecho de que en retórica una cuestión acerca de algo manifestado oralmente o por escrito habitualmente se refiera a una controversia en torno a la ley escrita o a los actos jurídicos reducidos a escritura, pero ello no implica una exclusividad.

<sup>67</sup> CIC., *de inv.* I,6,8; *orat.* 14,46; *top.* XXI,79; QUINT., *inst. orat.* III,5,5.

<sup>68</sup> CIC., *part. orat.* 18,61; *top.* XXI,79.

<sup>69</sup> CIC., *de orat.* III,28,109; *part. orat.* 18,61; QUINT., *inst. orat.* III,5,5.

<sup>70</sup> Como *quaestio generalis* (QUINT., *inst. orat.* III,5,9); *consultatio* (CIC., *de orat.* III,28,109); *genus infinitum* (CIC., *part. orat.* 18,61).

<sup>71</sup> QUINT., *inst. orat.* III 5,7.

*definita*<sup>72</sup>, *finita*<sup>73</sup> o *specialis*<sup>74</sup>. Según Hermágoras<sup>75</sup>, la diferencia entre "tesis", o "cuestión indefinida" de los latinos, e "hipótesis", o "cuestión definida" de éstos, radica en lo siguiente: en que mientras la primera abstrae de las "circunstancias" (*peristáseis-circumstantiae*)<sup>76</sup>, como personas, cosas, causas, tiempo, lugares, modos y materia, la hipótesis, en cambio, incluye dichos datos. Así, por ejemplo, ¿hay que contraer matrimonio? (*an uxor ducenda?*), es una tesis; pero ¿debe Catón contraer matrimonio? (*an Catoni ducenda?*) es una hipótesis<sup>77</sup>.

La retórica admite tres géneros, cuya individualización también remonta a Aristóteles<sup>78</sup>: judicial (*dikanikón génos - genus iudiciale*), si el discurso se refiere al derecho; deliberativo (*symbouleutikón génos - genus deliberativum*) cuando ataña a lo útil, honesto, justo, conveniente, posible, etc.; y demostrativo o laudatorio (*epideiktikón génos - genus laudativum o demonstrativum*) cuyo tema es la virtud<sup>79</sup>.

b) Para que en cada *zétema* o *quaestio* vaya envuelta una controversia o controversibilidad, toda cuestión se debe formar como consecuencia de dos afirmaciones contradictorias: una *katáphasis*<sup>80</sup> (*intentio*<sup>81</sup> o *insimulatio*<sup>82</sup>) y una *apóphasis*<sup>83</sup> (*depulsio*<sup>84</sup>). Cicerón ofrece este ejemplo en el *de inventione*: después de haberse narrado las circunstancias de la muerte violenta de un individuo, se toma como *intentio* o afirmación inicial la de haber uno dado muerte a ese individuo: ¡mataste! (*occidisti!*); y como *depulsio*, la negación de haberlo hecho: ¡no maté! (*non occidi!*); con cuya colisión se forma la *quaestio*<sup>85</sup>. Ahora bien, ésta es algo distinto a la pregunta que de la colisión entonces se forma: ¿se habrá matado? (*occideritne*), que entre los griegos recibe el nombre de *krinómenon*, mientras los latinos suelen denominarlo *iudicatio*<sup>86</sup>. Esa pregunta contiene el asunto sobre el cual ha de juzgarse<sup>87</sup>.

3. Ahora bien, los retóricos establecían una diferencia entre la noción de *zétema* o *quaestio* surgida en abstracto del encuentro de una afirmación y una contraafirmación, y el tipo de conflicto concreto al que la controversia puede ser conducida. Dada la acusación, por ejemplo, de haber alguien matado a otro, si

<sup>72</sup> CIC., *part. orat.* 1,4; *top.* XXI,79.

<sup>73</sup> CIC., *de orat.* I,31, 138; QUINT., *inst. orat.* III,5, 5.

<sup>74</sup> QUINT., *inst. orat.* III,5,9.

<sup>75</sup> Autor de la división de los *zétema* en *thésis* e *hypóthesis*: CIC., *de inv.* I,6,8: QUINT., *inst. orat.* II,21,21.

<sup>76</sup> AUGUST., *de rhet.* 7.

<sup>77</sup> QUINT., *inst. orat.* III,5,8.

<sup>78</sup> ARIST., *rhet.* I,3 (1358b).

<sup>79</sup> Entre los latinos: *rhet. ad Herennium* I,2,2; CIC., *de inv.* I,5,7; II,51,156; *de orat.* I,31,141; *part. orat.* III,10; *top.* IV,24, 91; QUINT., *inst. orat.* III,4,11.

<sup>80</sup> AUGUST., *de rhet.* 11.

<sup>81</sup> CIC., *de inv.* I,10,13.

<sup>82</sup> *rhet. ad Herennium.* I,11,18.

<sup>83</sup> AUGUST., *de rhet.* 11.

<sup>84</sup> CIC., *de inv.* I,10,13.

<sup>85</sup> CIC., *de inv.* II,4,15; QUINT., *inst. orat.* III,6,5.

<sup>86</sup> *rhet. ad Herennium* I,16,26; CIC., *de inv.* II,4,15; QUINT., *inst. orat.* III,11,4.

<sup>87</sup> Sobre este concepto: CALBOLI-MONTEFUSCO, Lucia, *La dottrina del "krinómenon"*, en *Athenaeum*, n. s., 50 (1972), pp. 276 ss.

una defensa alega no haber matado y otra acepta haber matado, pero con justificación o derecho<sup>88</sup>, hay esta diferencia entre ambas defensas: que mientras en la primera se niega la existencia del hecho, en la segunda se lo acepta, pero se dice que intervino una cualidad en él: su juridicidad (que exculpa por supuesto). Ambos casos generan una *quaestio abstracta*; pero, enseñaban los retóricos, cada uno es reconducible a un tipo concreto distinto. A eso que hemos denominado “tipo”, la mayoría lo denominaba “estado”<sup>89</sup> (*stásis*<sup>90</sup> - *status*<sup>91</sup>, también *constitutio*<sup>92</sup>) y algunos *kephalaion genikótaton* (*caput principale* = “capítulo” o “cabeza” principal)<sup>93</sup>. Así, en el primer ejemplo, el “estado” de la cuestión versa sobre la existencia del hecho, y en el segundo, sobre una cualidad del hecho<sup>94</sup>.

a) Una de las finalidades de la *eúresis* o *inventio* consiste en la tipificación de los diferentes *stásis* o *status* posibles. Pero se discutió en qué géneros retóricos resultaban utilizables los *status*; y también si ellos son tolerados por todo tipo de *quaestiones*: las *infinitae* (*thésis-propositum*) y las *finitae* (*hypóthesis-causa*), o solo por estas últimas.

Hermágoras había circunscrito la doctrina de los *stásis* al campo de las *hypóthēseis* y parece que dentro de éstas, solo a las del *génesis logikón*<sup>95</sup>; por lo tanto, en las *théseis* de aquél género y en el *génesis nomikón*, ellos no tenían lugar. Por otra parte, Hermágoras prescindía de distribuir la Retórica en géneros judicial, epidíctico y deliberativo, por modo que estuvo ausente en él un debate en torno a la relación de los *stásis* con estos géneros.

La Retórica posthermagorea adoptó la tripartición de estos tres últimos géneros, y entonces se presentó el problema de determinar la aplicabilidad de los *stásis* a ellos<sup>96</sup>. Así, por ejemplo, en la *rhetorica ad Herennium*, de los *status* solo se trata en

<sup>88</sup> QUINT., *inst. orat.* III,6,10.

<sup>89</sup> En general: VOLKMANN, *Die Rhetorik der Griechen und Römer*, cit. (n. 59), pp. 38 ss.; MARTIN, *Antike Rhetorik*, cit. (n. 59), pp. 28 ss. En especial: CALBOLI-MONTEFUSCO, Lucia, *La dottrina degli 'status' nella retorica greca e romana* (Hildesheim y otras, Olms-Weidmann, 1986); LA MISMA, *Logica, retorica e giurisprudenza nella dottrina degli status*, en MANTOVANI, Dario (ed.), *Per la Storia del pensiero giuridico romano dall'età dei pontifici alla scuola di Servio. Atti del seminario* (Torino, Giappichelli, s. d. [1996]), pp. 209 ss.; PATILLON, Michel, *La théorie du discours chez Hermogène le rhéteur. Essai sur la structure de la rhétorique ancienne* (Paris, Les Belles Lettres, 1988), pp. 43 ss.

<sup>90</sup> CIC., *top.* XXV,93; QUINT. *inst. orat.* III,6,3.

<sup>91</sup> CIC., *top.* XXV,93; *part. orat.* 29,102

<sup>92</sup> CIC., *de inv.* I,8,10; QUINT. *inst. orat.* III,6,2.

<sup>93</sup> QUINT. *inst. orat.* III,6,3; AUGUST., *de rhet.* 12.

<sup>94</sup> El *status*, al igual que la *quaestio*, también surge del conflicto entre *intentio* y *depulsio*. Comoquiera que el *status* constituye un modo de ser de la *quaestio*, en las fuentes tardías se tendió a identificar *quaestio* y *status*. Así en AUGUST., *de rhet.* 12. Véase CALBOLI-MONTEFUSCO, *Dottr. degli "status"*, cit. (n. 89), p. 3 n. 8. Ello se entiende, porque ambos consisten en una controversia, aunque la *quaestio* sea la controversia en sí y en abstracto, y el *status* la misma controversia que en su concreción es reconducida a un tipo determinado.

<sup>95</sup> Vid. más abajo IV,3,b).

<sup>96</sup> CALBOLI-MONTEFUSCO, *Dottr. degli "status"*, cit. (n. 89), p. 38 ss.

el interior del género judicial, mientras que en el *de inventione* Cicerón los aplica a los tres géneros; también Quintiliano opinaba en el mismo sentido<sup>97</sup>.

Para Hermágoras, el oficio del orador se extendía tanto a las *thèseis*, cuanto a las *hypótheseis*, aun cuando su preceptística técnica de hecho se limita a estas últimas<sup>98</sup>. Cicerón, en el juvenil *de inventione*, criticó este punto de vista, sugiriendo que el orador debía limitarse a las *causae* (*hypóthesis*)<sup>99</sup>. Pero posteriormente varió su opinión y vindicó para el orador el tratamiento de los asuntos generales o *thésis*<sup>100</sup>. En consecuencia, los *status* también debían tener lugar en ellas<sup>101</sup>, pero limitando su aplicación a las que ofrecieran *vis cognoscendi* (*genus cognitionis*), o sea, de carácter teórico, y excluyendo a las otras con *vis agendi* (*genus actionis*), vale decir, de carácter práctico<sup>102</sup>. Asimismo Quintiliano fue de su opinión<sup>103</sup>.

b) Dentro del *génos logikón* de *zétemata*, Hermágoras distinguía cuatro *stáseis*, como eran: *stochasmós* (*coniencta*), cuando la controversia versa sobre hechos que se afirma y se niega haber acaecido, de modo de ser necesario discutir en torno a los indicios que lo acusan; *hóros* (*definitio*), si la controversia consiste en saber si el hecho, cuyo acaecimiento no se discute, se encuentra o no en los límites del concepto (por ejemplo, del tipo delictual), por lo cual necesario es definir tal concepto y poner el hecho en relación con él; *poiótes* (*qualitas*), cuando, sin negar el hecho ni discutir su inserción en los términos o conceptos, se discute acerca de sus atributos o cualidades, como si el reo, que no niega su conducta ni su incidencia en el tipo delictual, alega haberle afectado un error; y *metálepsis* (*translatio*), cuando se ataca y por ende discute, el procedimiento usado en razón del tiempo, del lugar o de la competencia del juez que obliga a decidir si debe o no “trasladarse” la controversia (y equivale a nuestros incidentes dilatorios), como si en el caso de haberse promovido acusación de peculado, el reo alegara que la acción procedente fuera aquella de hurto.

El *génos nómikon*, por su lado, parece que no contenía *stáseis* según Hermágoras<sup>104</sup>, pero él reconocía los siguientes géneros de controversia en su interior: *rhetòn kà hypexatresin* (*dictum et exceptio*<sup>105</sup>), después llamado *rhetón kà diánoia*<sup>106</sup>, y, entre los latinos, *ex scripto et sententia* según la *rhetorica ad Herennium*<sup>107</sup> y

<sup>97</sup> QUINT., *inst. orat.* III,6,1; III,7,28; III,8,4.

<sup>98</sup> CALBOLI-MONTEFUSCO, *Dottr. degli “status”*, cit. (n. 89), p. 42 s.

<sup>99</sup> CIC., *de inv.* I,6,8.

<sup>100</sup> CIC., *de orat.* II,133; III,108; III,120. CALBOLI-MONTEFUSCO, *Dottr. degli “status”*, cit. (n. 89), p. 44 ss.

<sup>101</sup> CIC., *de orat.* I,138 s.; II,104; *orat.* 45; *de fin.* IV,6.

<sup>102</sup> CIC., *de orat.* III,111-118; *part. orat.* 62-67; *top.* XXI,81- XXII,86.

<sup>103</sup> QUINT., *inst. orat.* III,5,5-6.

<sup>104</sup> CALBOLI-MONTEFUSCO, *Dottr. degli “status”*, cit. (n. 89), p. 199 ss., sobre la base de lo dicho por CIC., *de inv.* I, 17, 13. De todos modos, según QUINT., *inst. orat.* III, 5, 55, para algunos, que no individualiza, las controversias del género racional eran *status* y las del género legal, *quaestiones*; mientras que para otros, por el contrario, las del primero eran *quaestiones* y las del segundo, *status*.

<sup>105</sup> QUINT., *inst. orat.* III,6,61.

<sup>106</sup> QUINT., *inst. orat.* III,6, 46; AUGUST, *de rhet.* 11; IUL. VICT. 15,31; HERMOG. 40,8 s.

<sup>107</sup> *rhet. ad Herennium* I,19.

Cicerón<sup>108</sup>, y *scriptum et voluntas* desde Quintiliano<sup>109</sup>, el cual *stásis* tiene lugar cuando la controversia se plantea como discordancia entre lo pensado o sentido y lo declarado; *amphibolia* (*ambiguitas*), si se afirma que la declaración ofrece varios sentidos; *antinomía* (*leges contrariae*), cuando se dice que dos declaraciones aparecen como contradictorias; y *syllogismós* (*ratiocinatio*), si se asevera que un hecho no está comprendido en la declaración, y se pretende que, por semejanza, lo está en otra.

4. A partir de *top. XXI,79* y hasta *XXVI,96*, Cicerón ofrece un sistema retórico fundada en la *quaesio*, que ofrece aspectos singulares suyos, vale decir, modificatorios de la tradición hermagorea. Preliminarmente lo presentamos reducido a esquema, para enseguida comentar sus aspectos más significativos:

		XXI,79	quaestiones
		XXI,79	1. infinitum - thésis - propositum
		XXI,82	a) cognitionis
		XXI,82	sitne: conjectura
			sitne aliquid
			unde ortum sit
			quae id causa efficerit
			in qua de mutatione rei quaeritur
		XXII,83	quid sit: definitio
			notio
			proprietas
			divisio
			partitio
		XXII,84	quale sit: distinctio iuris et iniuria
			simpliciter: de expetendo fugiendoque/ de
			aequo et inicuo/ de honesto et turpi
			comparate: de eodem et alio/ de maiore et
			minore
		XXII,85	b) actionis
			ad officium
			ad motum
		XXIV,90	2. definitum - hypóthesis - causa
			status (stásis) <sup>110</sup>

<sup>108</sup> CIC., *de inv. I,17,13; de orat. I,140; II,110; orat. 121; part. orat. 108.*

<sup>109</sup> QUINT., *inst. orat. III,6,46.*

<sup>110</sup> CIC., *top. XXV, 93: "Refutatio autem accusationis, in qua est depulsio criminis, quoniam Graece stásis dicitur appelletur Latine status; in quo primum insistit quasi ad repugnandum congressa defensio".*

		[rationales (logíkon)]	legitimae disceptationes <sup>111</sup> [status legales (nomíkon)] <sup>112</sup> ( <i>top. XXV,95-96</i> )
XXIV,91	a) iudicialis: ius	infitalis aut coniecturalis <sup>113</sup>	
XXIV,92		definitive <sup>115</sup>	ambiguum <sup>114</sup> discrepantia scripti et voluntatis <sup>116</sup>
XXIV,92		iuridicalis <sup>117</sup>	scripta contraria <sup>118</sup>
XXIV,91	b) deliberativus: utilitas	infitalis aut coniecturalis <sup>119</sup>	--- <sup>120</sup>
XXIV,92		definitiva	
XXIV,92		iuridicalis	
XXIV,91	c) laudativus: honestas		--- <sup>121</sup>
XXIV,92		infitalis aut coniecturalis <sup>122</sup>	
XXIV,92		definitiva	
XXIV,92		iuridicalis	

<sup>111</sup> Esta denominación en CIC., *top. XXV,95*.

<sup>112</sup> CIC., *top. XXV-XXVI,96*: “XXV. *Ista sunt tria genera quae controversiam in omni scripto facere possint: ambiguum, discrepantia scripti et voluntatis, scripta contraria*. XXVI. *Iam hoc perspicuum est, non magis in legibus quam in testamentis, in stipulationibus, in reliquis rebus quae ex scripto aguntur, posse controversias easdem existere. Horum tractationes in aliis libris explicantur*”.

<sup>113</sup> El acusador arguye: *factum est*, pero el defensor opone: *non esse factum* (*top. XXIV, 92*).

<sup>114</sup> CIC., *top. XXV,96*: “*Tum enim defenditur non id legem dicere quod adversarius velit, sed aliud. Id autem contingit, cum scriptum ambiguum est, ut duae sententiae differentes accipi possint*”.

<sup>115</sup> El acusador arguye: *factum est*, pero el defensor opone: *si sit factum, aliud eius facti nomen esse* (*ibid.*)

<sup>116</sup> CIC., *top. XXV,96*: “*Tum opponitur scripto voluntas scriptoris, ut quaeratur verbane plus an sententia valere debeant*”.

<sup>117</sup> El acusador arguye: *factum est*, pero el defensor opone: *si sit factum, iure esse factum* (*ibid.*).

<sup>118</sup> CIC., *top. XXV,96*: “*Tum legi lex contraria affertur*”.

<sup>119</sup> CIC., *top. XXV,93*: “*Atque in deliberationibus [...] idem existunt status*”.

<sup>120</sup> CIC., *top. XXV,95* parece excluir que las *legitimae disceptationes* tengan lugar en el género deliberativo. RIPOSATI, B., *Studi sui “topica”*, cit. (n. 3), pp. 255-256, sin embargo, piensa que, por extensión, deben aplicarse a él.

<sup>121</sup> CIC., *top. XXV, 5* parece excluir que las *legitimae disceptationes* tengan lugar en el género laudatorio. Véase la cita de Riposati en la nota precedente, quien piensa lo mismo con respecto a este género.

<sup>122</sup> CIC., *top. XXV 93*: “*Atque in [...] laudationibus idem existunt status*”.

a) Ya hemos comentado, sin embargo, la noción de *quaestio* y su división en 1. *infinitum - thésis - propositum* y 2. *definitum - hipóthesis - causa*, cuyo contenido se reconduce a Hermágoras. La distinción, con todo, es debilitada por Cicerón. Él explica, con la tradición, que la *causa* se reconoce por atañer a personas, lugares, tiempos, acciones y negocios determinados, sea que se presenten todos esos eventos accidentales, sea que los más<sup>123</sup>. Tales eventos que perfilan la *hypóthesis* reciben el ya indicado nombre griego de *peristáseis* y los latinos tradujeron la palabra por *circumstantiae*, que Cicerón, sin embargo, no apunta<sup>124</sup>. Ahora bien, con respecto al *propositum* o *thésis*, él expresa que versa en uno que otro de los dichos eventos, o en muchos, pero nunca en todos. De ello se sigue que toda *causa* contiene un *propositum*, o que aquella hace parte de éste, de modo que toda *quaestio*, a su vez, incluye eventos accidentales (*circumstantiae*), sea uno, sean muchos, sean todos de los enumerados, en la que siempre al menos hay una *causa*<sup>125</sup>. En otras palabras, Cicerón establece la diferencia en relación con la mayor cantidad y principalidad de las circunstancias incidentes en la *causa*, y menor en el *propositum*, así que en toda *causa* hay escondido un *propositum*, en la misma medida en que, despojada aquélla de sus más ricas circunstancias, aflora éste<sup>126</sup>.

b) Enseguida, Cicerón empieza con el estudio del *propositum* mismo, que ahora individualiza como *quaestiones quacumque de re*. Lo divide en *cognitionis*, cuyo fin es la ciencia, como cuando se pregunta si el derecho deriva de la naturaleza o de alguna condición humana y del pacto; y *actionis*, que no define, pero ilustra con el ejemplo de una pregunta sobre si es propio del sabio ocuparse de los asuntos públicos<sup>127</sup>.

c) Acto seguido divide el *propositum cognitionis* en tres especies, según se indage *i) sitne, ii) quid sit, iii) quale sit*. La primera pregunta da lugar a una *coniectura*; la segunda, a una *definitio*; y la tercera, a una *distinctio iuris et iniuriae*.

En esta materia, Cicerón se aparta de la tradición hermagórea. *Coniectura* (*stochasmós*), *definitio* (*hóros*) y *distinctio iuris et iniuriae* (*poiótes-qualitas*) son *status* del *genus rationale* (*lógikon*). Pero Hermágoras, como vimos, había prescindido de considerar la existencia de *stáseis* en una *thésis* (*propositum*), que Cicerón, por

<sup>123</sup> CIC., *top. XXI*, 80: “*Causa certis personis, locis, temporibus, actionibus, negotiis cernitur aut in omnibus aut in plerisque eorum [...]*”.

<sup>124</sup> Sobre la doctrina de las *circumstantiae*: VOLKMANN, R., *Die Rhetorik der Griechen und Römer*, cit. (n. 59), pp. 36-37; RIPOSATI, B., *Studi sui “topica”*, cit. (n. 3), pp. 170-181; MARTIN, *Antike Rhetorik*, cit. (n. 59), pp. 17 ss.; CALBOLI-MONTEFUSCO, L., *Dottr. degli “status”*, cit. (n. 89), p. 34 n. 17. En especial: GRANATELLI, Rosella, “*Thésis*”, “*hypóthesis*” “*peristasis*” in *Apollodoro di Pergamo*, en *Philologus. Zeitschrift für antike Literatur und ihre Rezeption*, 127 (1983), pp. 207-217.

<sup>125</sup> CIC., *top. XXI*, 80: “[...] *propositum autem aut in aliquo eorum aut in pluribus nec tamen in maximis. Itaque propositum pars est causae. Sed omnis quaestio eorum aliqua de re est quibus causae continentur, aut una aut pluribus aut nonnunquam omnibus*”.

<sup>126</sup> RIPOSATI, B., *Studi sui “topica”*, cit. (n. 3), p. 179 ss., sostiene que este acercamiento entre ambos tipos de *quaestio* tuvo precedentes.

<sup>127</sup> CIC., *top. XXI*, 81: “*Quaestionum autem quacumque de re sunt duo genera: unum cognitionis alterum actionis. 82. Cognitionis sunt eae quarum est finis scientia, ut si quaeratur a naturane ius profectum sit an ab aliqua quasi condicione hominum et pactione. Actionis autem huius modi exempla sunt: Sitne sapientis ad rem publicam accedere*”.

el contrario, afirma. Así que la indicada tripartición del *propositum cognitionis*, en realidad, contiene la distinción de sus tres *status*<sup>128</sup>. Sólo que el Arpinate no los identifica como tales. Recién hablará de *status* a propósito de la *causa*, como veremos.

Al examen del *propositum cognitionis*, a través de sus tres *status*, Cicerón dedica el discurso desde *top. XXI*,82 a *XXII*,85. Enseguida entra a considerar el *propositum actionis*, en *top. XXII*,86.

d) Pero antes de dar el turno a la *causa*, Cicerón vuelve a la materia dialéctico-tópica: "Loci autem qui ad quasque quaestiones accommodati sint deinceps est videndum. Omnes illi quidem ad plerasque, sed alii ad alias, ut dixi, aptiores"<sup>129</sup>. Los *loci* a que se refiere son aquellos que antes había estudiado bajo el doble concepto de *loci, quae in eo ipso de quo agitur haerent* y de *loci extrinsici*. Se trata de examinar cuáles de cada cual son aplicables a las diferentes *quaestiones (status)* cuyo examen acaba de dar por terminado. A tal materia van referidos *top. XXIII*, 87-90.

e) Sólo entonces se da paso el estudio de 2. *definitum - hypóthesis - causa*, aunque breve, porque mucho del *propositum* es aplicable a aquélla: "De *proposito satis multa, deinceps de causa pauciora dicenda sunt. Pleraque enim sunt ei cum proposito communia*"<sup>130</sup>.

Cicerón comienza con una tripartición de la causa en los tres *genera* que había reconocido Aristóteles: *iudicii* (*dikanikón génos - genus iudiciale*), *deliberationis* (*symbouleutikón génos - genus deliberativum*) y *laudationis* (*epideiktikón génos - genus laudativum o demonstrativum*). Fin del primero es el *ius*; del segundo, la *utilitas*; del tercero, la *honestas*<sup>131</sup>. Hermágoras no había tomado en cuenta esta tricotomía y partía directamente de los *zetémata* en *logiké zetémata* y *nomiké zetémata*, dando lugar al *génesis logikón* y al *génesis nomikón*, para después pasar a los *stáseis*, de que hablaremos. Los latinos, en cambio, solieron aceptar la tradición aristotélica, y combinaron la tripartición peripatética de géneros retóricos con la bipartición de los géneros racional y legal de Hermágoras. Es lo que en parte hace Cicerón en los *topica*, como veremos.

f) Acto seguido, aquél empieza a hablar de los *status*; y, primeramente, de cómo se constituyen, vale decir, merced al entrecruce de una *accusatio* (*katáphasis*) y de una *defensio* (*apóphasis*). Cuando el *accusator* imputa un hecho a alguna persona, el defensor puede oponerle tres respuestas: bien que el hecho imputado no existió (*non esse factum*); bien que existió, pero que su nombre es otro distinto al atribuido por el acusador (*si sit factum, aliud eius facti nomen esse*); bien que existió, pero que fue cometido con ajuste a derecho (*si sit factum, iure esse factum*). La primera *quaestio* se llama *infitalis aut conjecturalis*; la segunda, *definitiva*; la tercera, *iuridicalis*<sup>132</sup>.

<sup>128</sup> Cicerón prescinde del cuarto *status* de Hermágoras, vale decir, de la *metálepsis (translatio)*, que atañe a una discusión puramente procesal.

<sup>129</sup> C.I.C., *top. XXIII*, 87.

<sup>130</sup> C.I.C., *top. XXIV*, 90.

<sup>131</sup> C.I.C., *top. XXIV*, 91.

<sup>132</sup> C.I.C., *top. XXIV*,92: "Sed definitae quaestiones a suis quaeque locis quasi propriis instruuntur, [...] quae in accusationem defensionemque partitae; in quibus existunt haec genera, ut

Cicerón habla de *quaestio*; pero enseguida aclara que propiamente se refiere a algo que se llama *status*: “*Refutatio autem accusationis, in qua est depulsio criminis, quoniam Graece stasis dicitur appelletur Latine status; in quo primum insistit quasi ad repugnandum congressa defensio*”<sup>133</sup>. Aquél advierte que estos *status* también existen en los géneros deliberativo y laudatorio, y explica el alcance de su afirmación<sup>134</sup>. Estos conceptos, puestos en relación con la doctrina hermagórea, nos indican que Cicerón piensa, aunque sin expresarlo, en las *quaestiones rationales*, cuyos *status* eran, como ya hemos visto y repetido con respecto al *propositum, stochasmós (coniencta), hóros (definitio) y poiótes (qualitas)*.

g) Inmediatamente después resalta Cicerón el concepto de *krinómenon*, vale decir, el problema que resulta de la *quaestio* según el *status* planteado. Cicerón lo traduce esta vez como *id, qua de re agitur*, acudiendo, pues, a una terminología técnica del Derecho<sup>135</sup>. Ahora bien, como el *krinómenon* contiene la *refutatio accusationis o depulsio criminis*, y ésta tiene que tener algún fundamento, sin el cual decae, todo lo cual obedecía a exigencias de la retórica tradicional, Cicerón lo hace precisamente notar<sup>136</sup>.

h) Ahora se da paso a las *quaestiones legales*, bajo el nombre de *legitimae disceptationes*<sup>137</sup>. En ellas, el Arpinate reconoce unos *status* distintos a los que acaba de exponer. En efecto, ante la acusación fundada en cierta ley, el defensor arguye que ésta no dice lo que el adversario pretende, sino algo distinto, porque, o bien, i) el escrito es ambiguo y en él pueden considerarse haber dos sentidos diferentes (de los cuales defenderá el que le convenga); o bien, ii) al sentido del escrito (argüido por el acusador) se opone a la voluntad del escritor (invocada por el defensor), de modo de discutirse si más valen las palabras que la *voluntas*; o bien, iii) que hay una ley contraria a la invocada, con la que argumentará el defensor. El nombre de tales *status* es, respectivamente: *ambiguum, discrepantia scripti et voluntatis y scripta contraria*. Por lo demás, advierte, ellos son aplicables no únicamente con respecto a leyes, sino a toda clase de escritos, como testamentos y estipulaciones y otros. La explicación de cada uno es reenviada a otros libros<sup>138</sup>.

*accusator personam arguat facti, defensor aliquid opponat de tribus: aut non esse factum aut, si sit factum, aliud eius facti nomen esse aut iure esse factum. Itaque aut infinitis aut conjecturalis prima appelletur, definitiva altera, tertia, quamvis molestum nomen hoc sit, iuridicalis vocetur*”.

<sup>133</sup> C.I.C., *top. XXIV,93*. Según Cicerón, pues, el *status* se constituye a partir de la defensa o refutación de la acusación, cuyo nombre retórico es *depulsio*, sin que sea necesaria una posterior confirmación del acusador de su propio punto de vista para aquello. Pero el asunto recibió algún debate: véase RIPOSATI, B., *Studi sui “topica”*, cit. (n. 3), pp. 243-244.

<sup>134</sup> C.I.C., *top. XXIV,93-94*.

<sup>135</sup> C.I.C., *top. XXV,95*: “*Sed quae ex statu contentio efficitur, eam Graeci krinómenon vocant, mihi placet id, quoniam quidem ad te scribo, qua de re agitur vocari [...]*”.

<sup>136</sup> C.I.C., *top. XXV,95*: “[...] *Quibus autem hoc qua de re agitur continetur, ea continentia vocentur, quasi firmamenta defensionis, quibus sublatius defensio nulla sit*”. La palabra *constinens* traduce el griego *synéchon*. *Firmamentum* es el fundamento de la *defensio*.

<sup>137</sup> C.I.C., *top. XXV,95*: “*Sed quoniam lege firmius in controversiis disceptandis esse nihil debet, danda est opera ut legem adiutricem et testem adhibeamus. In qua re alii quasi status existunt novi, sed appellantur legitimae disceptationes*”.

<sup>138</sup> C.I.C., *top. XXV,96*: “*Tum enim defenditur non id legem dicere quod adversarius velit, sed aliud. Id autem contingit, cum scriptum ambiguum est, ut duae sententiae differentes accipi*

## V. “PARTES ORATIONIS”

Con esta última advertencia, Cicerón termina el tema de las *quaestiones* y los *status*. Pero aún considera no haber acabado su labor, por lo cual asume brevemente la materia de las *partes orationis*. El pretexto se lo ofrece la consideración de que los *loci* no solo ayudan a la oración entera, mas también a cada una de sus partes, algunos de ellos a ciertas partes y otros comúnmente a todas<sup>139</sup>. Al efecto divide la *oratio* en las partes que se ven a continuación, con terminología latina que entiende verter la griega:

top.	denominaciones
XXVI,97	partes orationis
XXVI,97	principium
XXVI,97	narratio
XXVI,98	fides quae sequitur narrationem
XXVI,98-99	peroratio

Expuesta sintéticamente esta materia, Cicerón da por terminado su opúsculo.

## VI. ¿Y LA “PARS IUDICANDI”?

En *top. II,7*, después de partir la *ratio disserendi* en una *pars inveniendi* (*tópiké*) y otra *iudicandi* (*dialektiké*), había expresado Cicerón: “*Nos autem, quoniam in utraque summa utilitas est et utramque, si erit otium, persequi cogitamus, ab ea quae prior est ordiemur*”. Así que había insinuado haber de tratar también de la *pars iudicandi* en el mismo libro en que se apresta a considerar la *pars inveniendi*, bajo la condición de disponer del necesario ocio. Por *pars iudicandi* Cicerón debía de entender, en general, la doctrina del silogismo, que Aristóteles había expuesto en su *analitica priora*. Pero lo cierto es que, sistemáticamente, en los *topica* no hay anunciada ninguna sección destinada a la exposición de la *pars iudicandi*, así entendida, ni, de hecho, existe, aunque no estuviera formalmente anunciada con tal fin.

Sin embargo, Cicerón sí expuso una materia silogística, sólo que bajo la forma de un *locus*, aquel que denomina *ex consequentibus et antecedentibus et repugnantibus*<sup>140</sup>. Que la presente como un *locus*, eso la excluye de la *pars iudicandi*, pues, por definición, pertenece a la *pars inveniendi*, precisamente llamada *tópiké*.

*possint. Tum opponitur scripto voluntas scriptoris, ut quaeratur verbane plus an sententia valere debeant. Tum legi lex contraria affertur. Ista sunt tria genera quae controversiam in omni scripto facere possint: ambiguum, discrepantia scripti et voluntatis, scripta contraria. Iam hoc perspicuum est, non magis in legibus quam in testamentis, in stipulationibus, in reliquis rebus quae ex scripto aguntur, posse controversias easdem existere. Horum tractationes in aliis libris explicantur.*

<sup>139</sup> CIC., *top. XXVI,97*: “*Nec solum perpetuae actiones sed etiam partes orationis isdem locis adiuvantur, partim propriis, partim communibus [...]*”.

<sup>140</sup> CIC., *top. IV,19-21; XII, 53-54 y 57*; RIPOSATI, B., *Studi sui “topica”*, cit. (n. 3), pp. 116 ss.

El lugar consiste en descubrir aquellas cosas que se ligan necesariamente entre sí en relación de antecedente, consecuente o repugnante. Partiendo de uno de los tres, la argumentación estriba en deducir su consecuente, su antecedente o su repugnante<sup>141</sup>. Por ejemplo, dado un marido que legó “toda la plata” a su mujer, se trata de saber si quedan incluidas las monedas de plata en el legado. Esta cuestión puede ser tratada de tres maneras, razonando así: i) “si el dinero acuñado es plata (antecedente), fue legado (consecuente); pero el dinero acuñado es plata; por tanto, fue legado”; o así: ii) “si el dinero acuñado no fue legado (consecuente), el dinero acuñado no es plata; pero el dinero acuñado es plata; por tanto fue legado”; o bien, así: iii) “no: que (sí) fue legada la plata y que no fue legado el dinero acuñado al mismo tiempo (repugnantes); pero fue legada la plata; por tanto el dinero acuñado (sí) fue legado”<sup>142</sup>.

En esta materia Cicerón no tuvo por fuente a Aristóteles sino a la Estoa, una de las características de cuya Lógica de la deducción fue precisamente estar fundada en el silogismo hipotético o condicional, que Aristóteles apenas había tratado y del cual Crisipo había propuesto unos esquemas básicos como “indemostrables” (*anapódeiktoi*) por evidentes<sup>143</sup>, de los cuales reconocía cinco figuras (*schémata*)<sup>144</sup>. Cicerón los denomina *modus conclusionis*<sup>145</sup>, pero expone siete<sup>146</sup>.

<sup>141</sup> CIC., *top.* XII,53: “*Deinceps est locus dialecticorum proprius ex consequentibus et antecedentibus et repugnantibus. [...] Ea enim dico consequentia quae rem necessario consequuntur; itemque et antecedentia et repugnantia. Quidquid enim sequitur quamque rem, id cohaeret cum re necessario; et quidquid repugnat, id eius modi est ut cohaerere numquam possit. Cum tripartito igitur distribuatur locus hic, in consecutionem, antecessionem, repugnantiam, reperiendi argumenti locus simplex est, tractandi triplex*”.

<sup>142</sup> CIC., *top.* XII, 3: “*Nam quid interest, cum hoc sumpseris, pecuniam numeratam mulieri deberi cui sit argentum omne legatum, utrum hoc modo concludas argumentum: Si pecunia signata argentum est, legata est mulieri. Est autem pecunia signata argentum. Legata igitur est; an illo modo: Si numerata pecunia non est legata, non est numerata pecunia argentum. Est autem numerata pecunia argentum; legata igitur est; an illo modo: Non et legatum argentum est et non est legata numerata pecunia. Legatum autem argentum est; legata igitur numerata pecunia est*”.

<sup>143</sup> Sobre los indemostrables: PRANTI, Carl, *Gesch. der Logik*, cit. (n. 10), I, pp. 473 ss.; BOCHENSKY, I. M., *Historia de la logica formal*, cit. (n. 35), pp. 137 s.; MATES, B., *Lógica de los estoicos* (1973, traducción castellana Madrid, Tecnos, s. d. [pero 1985]), pp. 117 ss.; BLANCHE, Robert - DUBUCS, Jacques, *La Logique et son histoire* (Paris, a. Colin, s. d. [pero 970]), pp. 109 ss.; GOURINAT, J.-B., *La Dialectique des stoïciens*, cit. (n. 14), pp. 282 ss.

<sup>144</sup> El término *schéma* en GALENUS, *introd. dialect.* 6, p. 15, 8 Kalbfl. (= VON ARNIM, SVF., III, 245). DIOG. LAERT. VII, 6, los llama *trópoi* (“tropos”), aunque en su definición incluye la palabra *schéma*. SEXT. EMP., *adv. math.* VIII,227, hace sinónimos *schéma* y *trópos*. Quizá se llamaría esquema a la pura forma, del tipo: “si lo primero, entonces lo segundo; lo primero; luego lo segundo”; y tropo, a la aplicación concreta, del tipo: “si es de día hay luz; es de día, luego hay luz”. En la dialéctica de los significantes, los estoicos distinguían claramente (como hoy se sigue haciendo en lingüística) los tropos y las figuras: véase BARWICK, Karl, *Probleme der stoischen Sprachlehre und Rhetorik* (Berlin, Akademie Verlag, 1957), pp. 88 y ss. (“Die stoische Tropenlehre”) y 97 ss. (“Die stoische Figurenlehre”).

<sup>145</sup> CIC., *top.* XIII,54.

<sup>146</sup> DIOG. LAER VII,79 (= VON ARMIN, SVF. II, 241), reconoce que hubo variaciones en la escuela acerca del número de indemostrables. Al introducir CIC., *top.* XIV, 57 los dos modos suplementarios, dice: “*deinde addunt*” con referencia a los *dialecticī*, aludiendo, pues, a agrupaciones de indemostrables posteriores a Crisipo.

El primer "indemostrable" consiste en postular la implicación condicional de un consecuente con un antecedente, y en afirmar el antecedente, para inferir la afirmación del consecuente<sup>147</sup>; obedece, pues, a este esquema: "si lo primero, entonces lo segundo; lo primero; luego lo segundo"<sup>148</sup>. Cicerón lo representa, como vimos, así: "si el dinero acuñado es plata, fue legado a la mujer; pero el dinero acuñado es plata; por tanto, fue legado"<sup>149</sup>.

El segundo modo también estriba en la implicación condicional de un consecuente con un antecedente, pero en negar ahora el consecuente, para inferir la negación del antecedente<sup>150</sup>; se adapta al modelo: "si lo primero, entonces lo segundo; pero no lo segundo; luego no lo primero"<sup>151</sup>. En Cicerón este esquema está proyectado (solo que con negación) en el ejemplo: "si el dinero acuñado no fue legado [antecedente], el dinero acuñado no es plata [consecuente]; pero el dinero acuñado es plata [negación del consecuente]; por tanto fue legado [negación del antecedente]"<sup>152</sup>.

El tercer modo se organiza sobre la base de una primera premisa en que se niega una conjunción y de una segunda premisa en que se afirma uno de los conjuntados, para inferir la negación del otro<sup>153</sup>. Corresponde, pues, a esta figura: "no: lo primero y lo segundo"<sup>154</sup>; pero (sí) lo primero; luego no lo segundo"<sup>155</sup>, que Cicerón aplica en el ejemplo "no: (que sí) fue legada la plata y que no fue legado el dinero acuñado al mismo tiempo; pero (sí) fue legada la plata; por tanto el dinero acuñado (sí) fue legado"<sup>156</sup>.

El cuarto "indemostrable"<sup>157</sup> supone una primera premisa disyuntiva, y la afirmación de uno de los disyuntos como segunda premisa, de manera de inferir la contradicción del otro disyunto, del tipo: "o esto o aquello; pero sí esto; por consiguiente no aquello"<sup>158</sup>.

<sup>147</sup> CIC., *top.* XIII,54: "Appellant autem dialectici eam conclusionem argumenti, in qua, cum primum assumpseris, consequitur id quod annexum est primum conclusionis modum".

<sup>148</sup> SEXT. EMP., *adv. math.* VIII,224.

<sup>149</sup> CIC., *top.* XIII,53: "Si pecunia signata argentum est, legata est mulieri. Est autem pecunia signata argentum. Legata igitur est".

<sup>150</sup> CIC., *top.* XIII,54: "[...] cum id quod annexum est negaris, ut id quoque cui fuerit annexum negandum sit, secundus is appellatur concludendi modus". Cfr. SEXT. EMP., *adv. math.* VIII,225.

<sup>151</sup> GALENUS, *introd. dialect.* 6, p. 15, 8 (Kalbf.) (= VON ARNIM, SVF. III, 245).

<sup>152</sup> CIC., *top.* XIII,53: "Si numerata pecunia non est legata, non est numerata pecunia argentum. Est autem numerata pecunia argentum; legata igitur est".

<sup>153</sup> CIC., *top.* XIII,54: "[...] cum autem aliqua coniuncta negaris et ex eis unum aut plura sumpseris, ut quod relinquitur tollendum sit, is tertius appellatur conclusionis modus".

<sup>154</sup> Vale decir: no es verdad que al mismo tiempo sean verdaderos el primero y el segundo.

<sup>155</sup> SEXT. EMP., *adv. math* VIII, 226-227 (= VON ARNIM, SVF. II, 242).

<sup>156</sup> CIC., *top.* XIII,53: "Non et legatum argentum est et non est legata numerata pecunia. Legatum autem argentum est; legata igitur numerata pecunia est"

<sup>157</sup> CIC., *top.* XIV,57: "Atque ex eis conclusionibus quas supra scripsi prior quartus [...] a dialecticis modus appellatur".

<sup>158</sup> CIC., *top.* XIV,56: "aut hoc aut illud; hoc autem; non igitur illud". El esquema aparece en DIOG. LAERT. VII,81 (= VON ARNIM, SVF. II, 241).

El quinto indemostrable<sup>159</sup>, cuya primera premisa es una disyunción, y la contradicción de uno de los disyuntos la segunda, infiere el restante disyunto, como “o esto o aquello; pero no esto; por consiguiente sí aquello”<sup>160</sup>. Para el cuarto y quinto indemostrables vale que solo uno de los disyuntos puede ser verdadero (“*in disiunctione plus uno verum esse non potest*”)<sup>161</sup>. Cicerón todavía presenta otros dos esquemas, en los que no nos detendremos<sup>162</sup>.

Es interesante la advertencia con que el Arpinate concluye esta materia: “*Ex eis modis conclusiones innumerabiles nascuntur, in quo est tota fere dialektiké [...]*”<sup>163</sup>. Si recordamos que aquél había comenzado su libro con la afirmación de que la *dialektiké* corresponde al *ars iudicandi*, en la que también descollaron los estoicos (*dialectici*), entonces resulta ser exacto lo dicho al comenzar este nuestro capítulo, en orden a que Cicerón sí trata el *ars iudicandi*, solo que bajo la vestidura de la *topiké*, puesto que –debemos tenerlo presente–, la silogística que acabamos de examinar viene imputada al *locus ex consequentibus et antecedentibus et repugnantibus*.

## VII. EPÍLOGO

1. Con su distribución del *ars disserendi* o Lógica en una pars *inveniendi* (*topiké*) y una pars *iudicandi* (*dialektiké*), Cicerón elevó el estudio de los tópicos peripatéticos al rango de disciplina. Ya indicamos que, en Aristóteles, el término *topiká* no pasa de ser un hecho editorial, pues sólo mienta el título de un libro, correctamente escogido como indicador de la materia que en él se estudia, esto es, los *tópoi*; la cual materia, sin embargo, encuentra su exacta localización en la Dialéctica (opuesta a la Analítica), según el mismo Aristóteles lo expresa. Superada la distinción entre conocimiento cierto y conocimiento probable, e incorporada la *topiké* en el más amplio concepto de la *logiké*, como una de sus dos únicas partes, la primera, en efecto, adquiere un rango disciplinar entre los primeros niveles del sistema de la ciencia Lógica.

<sup>159</sup> CIC., *top.* XIV,57: “*Atque ex eis conclusionibus quas supra scripsi [...] posterior quintus a dialecticis modus appellatur*”.

<sup>160</sup> CIC., *top.* XIV,56: “*aut hoc aut illud; non autem hoc; illud igitur*”. El esquema aparece en GALENUS, *introd. dialect.* 6, p. 15, 8 (Kalbfl.) (= VON ARNIM, SVF, III,245).

<sup>161</sup> CIC., *top.* XIV, 56: “*Reliqui dialecticorum modi plures sunt, qui ex disiunctionibus constant: Aut hoc aut illud; hoc autem; non igitur illud. Itemque: Aut hoc aut illud; non autem hoc; illud igitur*”.

<sup>162</sup> Como sexto modo, ofrece el siguiente: “no esto y aquello; pero sí esto; por consiguiente no aquello”. Y como séptimo este otro: “no esto y aquello; pero no esto; por consiguiente, sí aquello”: “*Deinde addunt coniunctionum negantiam sic: Non et hoc et illud; hoc autem; non igitur illud. Hic modus est sextus. Septimus autem: Non et hoc et illud; non autem hoc; illud igitur*” (*top.* XIV,57). Se trata de conjunciones negadas (“no: esto y aquello”), es decir, no pueden darse juntos. El por Cicerón llamado sexto modo (que en realidad corresponde al tercero indemostrable) es correcto; pero el séptimo no lo es, porque, al contener dos premisas negativas, de él nada puede deducirse: véase MATES, *Lógica de los estoicos*, cit. (n. 143), p. 124 (125) n. 55. En general sobre estos dos modos transmitidos por Cicerón, véase, GOURINAT, Jean-Baptiste, *La dialectique des stoïciens*, cit. (n. 14), pp. 311 ss.

<sup>163</sup> CIC., *top.* XIV,57.

2. En esta perspectiva, Cicerón no parece haber tenido seguidores sino desde la Antigüedad tardía. En los tratados de Lógica de esa época, todavía, empero denominada Dialéctica, la Yópica ciceroniana aparece incorporada plenamente en el sistema; el cual suele ser uniforme, pues obedece a una secuencia que por primera vez vemos aparecer en el capítulo 3º: *de dialectica*, de la *institutio de artibus ac disciplinis liberalium litterarum*, de Aurelio Casiodoro (c. 485 - c. 585)<sup>164</sup>, como sigue:

1	de isagoge Porphyrii	4	de formulis syllogismorum
	de genere	5	de definitionibus
	de specie	6	de dialecticis locis
	de differentia		alia in eo ipso de quo agitur
	de proprio		haerent
	de accidente		a toto
2	categoriae Aristotelis		a partibus
	substantia		a nota
	quantitas		affecta quae quodammodo
	ad aliquid		ex rebus aliis tracta
	qualitas		noscuntur
	facere		a genere
	pati		a forma generis
	situs		a similitudine
	quando		a differentia
	ubi		ex contrario
	habere		ab adiunctis
3	perihermeneias, id est, de		ab antecedentibus
	interpretatione		a repugnantibus
	de nomine		a causis
	de verbo		ab effectibus
	de oratione		a comparatione (a
	de enuntiatione		maiore ad minus,
	de affirmatione		a minore ad maius,
	de negatione		a pari ad parem)
	de contradictione		alia assumuntur extrinsecus,
			queae Graeci átechnos, id
			est artis expertes, vocant
			ex persona
			ex nature auctoritatis
			ex temporis auctoritate
			etc.

En el dicho capítulo 3º, hay una acumulación de libros de diferente procedencia: i) el comentario de Porfirio (234 - ca 305 d. C.) a los predicables de

<sup>164</sup> En MIGNE, J.-P., *Patrologia cursus completus, Series latina* (Parisiis, 1847), CXX, Tomus posterior, col.s 1167 ss.

Aristóteles (con modificaciones<sup>165</sup>, titulado *eisagogé*; ii) el libro de Aristóteles que en el *órganon* aparece bajo el nombre *kategoríai*, y fue traducido como *categoriae* por Boecio; iii) el libro de Aristóteles que en el mismo *órganon* se titula *perí hermenéias*, y que Boecio vertió como *de interpretatione*; iv) un opúsculo *de syllogismis categoricis* atribuido a Apuleyo de Madaura (123/5 - ca 180 d. C.) y otro de *hypotheticis syllogismis* atribuido al rétor africano Mario Victorino (280-362 d. C.), ambos bajo la rúbrica *de formulis syllogismorum*; v) un *de definitionibus* del mismo Mario Victorino; y vi) los *topica* de Cicerón. Esta acumulación se repite en los capítulos 25º a 30º del libro II, de las *etymologiae* de Isidoro de Sevilla, dedicados a la Dialéctica<sup>166</sup>. Lo propio ocurre en el ya bajomedieval *de dialectica* de Alcuino (735-804)<sup>167</sup>. En todos los casos, la incorporación de la obra ciceroniana, empero, quedó limitada a la doctrina de los *loci*, tanto *intrinsici* como *extrinsici*, y, por consiguiente, se omitieron las partes retóricas concernientes a la *quaestio*, y sus temas conexos, y a los *genera causarum*. En lo que más interesa, se observará, en efecto, que el elenco de *loci*, *quae in eo ipso de quo agitur haerent* y de aquellos *affecta*, *quae quodammodo ex rebus aliis tracta noscuntur*, de Casiodoro, corresponden al elenco de los respectivos de la *topica* ciceroniana<sup>168</sup>.

3. El centón de fuentes no fragmentadas (al contrario de como habría de ser en el Digesto), aunque resumidas, en que consistió el capítulo 3º: *De dialectica*, de la *institutio de artibus ac disciplinis liberalium litterarum* de Casiodoro (como, en realidad, toda esta obra), y que, en tal aspecto, recuerda al “Breviarum Alarici regis” o “Lex romana Visighotorum”, junto a los mencionados escritos de Isidoro de Sevilla y Alcuino, más varios otros, que no es necesario mencionar aquí, hizo parte importante del *corpus dialecticum* tardo-antiguo, base de la llamada *logica vetus* de la temprana alta Edad Media<sup>169</sup>. En lo que a nosotros interesa, menester es verificar la incorporación de los *topica* de Cicerón en él, a través precisamente de su adopción en la *institutio* de Casiodoro, en las *etymologiae* de Isidoro y en el *de dialectica* de Alcuino. Ello quizá explica que en las célebre y difundidas *summule logicales* de Pedro Hispano (ca 1205-1277, como papa Juan XXI), uno de sus *tractatus*, el quinto, vaya dedicado precisamente al tratamiento de *locis*, divididos en *intrinsici*, *extrinsici* y *medii*<sup>170</sup>. Aunque su contenido proviene, no directamente de los *topica* ciceronianos, sino del *de differentiis topicis*, de Boecio (no bien que en tal libro su autor también exponga los *topica* del Arpinate), con

<sup>165</sup> En *top. I, 5*, Aristóteles distingue la definición, el propio, el accidente y el género (que la tradición posterior llamó predicables). Porfirio, en cambio, sustituyó la definición por la diferencia y añadió la especie, dando lugar a las *quinque voces* de la lógica medieval.

<sup>166</sup> Véase SAN ISIDORO DE SEVILLA, *Etimologías* (edición bilingüe latino-castellana, 2ª edición, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1993), I, pp. 398-419.

<sup>167</sup> Véase B. Flaccus ALBINI seu ALCUINUS, *de dialectica*, capítulos 2º a 16º, en MIGNE, J.-P., *Patrologia cursus completus* (Parisiis, 1851), CI, tomus secundus, col.s. 955 ss.

<sup>168</sup> Véase, más arriba, III, 2, b).

<sup>169</sup> Sobre dicho *corpus*, su formación y su contenido, véase: D'ONOFRIO, Giulio, *Fons scientiae. La dialettica nell'Occidente tardo-antico* (2ª edición, Napoli, Liguori, 1986).

<sup>170</sup> Véase PETER OF SPAIN (PETRUS HISPANUS PORTUGALENSIS), *Tractatus called afterwards Summule logicales* (edición De Rijk, L. M., Assen, van Gorcum, 1972), pp. 55-78.

algunas adiciones de la *topiká* de Aristóteles<sup>171</sup>, lo importante es la apariencia de que el examen de los *loci* en una obra de Lógica (ya en el sentido medieval), se deba a la lejana decisión de Casiodoro de incorporar esa materia en un tratado de Dialéctica (= Lógica); decisión, a su vez, facilitada por la idea ciceroniana de considerar la materia, cual *ars inveniendi*, como parte de la *ratio disserendi* o *logiké*, sin atención al carácter de fuente de argumentos meramente probables que le había otorgado Aristóteles, aunque también al precio de entremezclar topicos puramente retóricos, como es el caso de los *loci extrinsici*. Es en este sentido que hemos dicho que fue gracias a Cicerón que la doctrina de los tópicos adquirió un rango disciplinar propio en el interior de la Lógica.

4. Ahora bien, ni Aristóteles, excesivamente ligado a su distinción material de conocimiento apodíctico y conocimiento probable<sup>172</sup>, ni Cicerón, quien en su *topica* silencia la distinción<sup>173</sup>, estudiaron, al menos sistemática y metódicamente, algo que se echa de menos con urgencia en tema de tópicos: su fuerza lógico-demonstrativa, limitándose, pues, a sostener su valor persuasivo o convincente. Los tópicos, ¿demuestran y por qué? Si, por ejemplo, el *locus a genere* postula que cuanto vale para el género vale para la especie<sup>174</sup>, de modo que si se legó la plata (género), se legaron también las monedas de plata (especies)<sup>175</sup>, ese *locus*, ¿tiene valor lógico-demonstrativo o sólo probabilístico? En la terminología aristotélica, ¿tiene valor analítico o solo dialéctico? Este es el asunto, incluso actual, que plantea la noción de *locus*. Personalmente nos parece que desde que Viehweg redescubrió para la Ciencia del Derecho el concepto de "tópica" en su célebre *Topik und Jurisprudenz* (1963) y provocó una literatura sobre la materia, impresionante por su volumen, pese a ello, este crucial asunto ha quedado siempre al trasluz. En este estudio hemos querido contribuir al discernimiento de algunos conceptos clásicos que son necesarios de tener en cuenta antes de hablar de "tópica", para

<sup>171</sup> Ibíd., "Introduction", p. xciii.

<sup>172</sup> Debe advertirse que entre el silogismo apodíctico y aquel dialéctico no hay diferencia formal de especie alguna. Ambos siguen las mismas leyes, en efecto, que Aristóteles desarrolló y agotó en la *analytiká prótera* (*análitica priora*). Su diferencia, como dijimos en su lugar, radica en el carácter de las premisas usadas por cada cual: apodícticas, en el primero, y solo probables en el segundo, así que la diferencia entre la analítica y la dialéctica es únicamente material, si por tal entendemos la naturaleza de las premisas, y no formal, si por esto significamos las leyes rectoras del silogismo.

<sup>173</sup> Cicerón tenía adoptada una filosofía probabilista (derivada del académico Carnéades), que en muchas ocasiones se ha confundido con un eclettismo, de guisa que la distinción de conocimiento cierto y conocimiento probable carecía de sentido para él. Sobre este probabilismo, véase MICHEL, Alain, *Les rapports de la rhétorique et de la philosophie dans l'œuvre de Cicéron Recherches sur les fondements philosophiques de l'art de persuader* (Paris, Presses Universitaires de France, 1960), *passim*; EL MISMO, *Rhétorique et philosophie dans les traités de Cicéron*, en *Aufstieg und Niedergang der römischen Welt* (Berlin y otras, De Gruyter, 1973), III, 1, pp. 139 ss., especialmente, 179 ss. Este es el trasfondo del silencio que el Arpinate guarda en torno a la distinción aristotélica.

<sup>174</sup> CIC., *top.* III, 13: "formā [sc. species] enim a genere, quoad suum nomen retinet, numquam seiungitur".

<sup>175</sup> Ibíd..

estar en mejores condiciones de saber de qué propiamente y en realidad hablamos al emplear ese término<sup>176</sup>.

[Recibido el 3 y aprobado el 28 de mayo de 2010].

#### BIBLIOGRAFÍA

- ABBAGNANO, Nicola, *Quattro concetti di dialettica*, en VV. AA., *Studi sulla dialettica* (Torino, Taylor, 1958).
- ARNIM, Iohannes von, *Stoicorum veterum fragmenta* (1905, reimpresión Stuttgart, Teubner, 1964), cuarto volúmenes.
- BARTHES, Roland, *La Retórica antigua. Alle origine del linguaggio letterario e delle tecniche di comunicazione* (3<sup>a</sup> edición, Milano, Bompiani, 1996).
- BARWICK, Karl, *Probleme der stoischen Sprachlehre und Rhetorik* (Berlin, Akademie Verlag, 1957).
- BEHRENS, Okko, *Die Wissenschaftslehre im Zivilrecht des Q. Mucius Scaevola pontifex* (Göttingen, Vandenhoeck und Ruprecht, 1976).
- BOCHENSKY, I. M., *Historia de la lógica formal* (1959, traducción castellana de su *Formale Logik*, Madrid, Gredos, 1968, reimpresión 1976).
- Boecio tituladas *de differentiis topicis e in topica Ciceronis commentaria*.
- BONA, Ferdinando, *Cicerone e i "libri iuris civilis" di Quinto Mucio Scaevola*, en *Questioni di giurisprudenza tardo-repubblicana* (Milano, Giuffrè, 1985).
- BONA, Ferdinando, *L'ideale retórico ciceroniano e il "ius civile in artem redigere"*, en *Storia et Documenta Historiae et Iuris*, 46 (1980).
- BRAET, Antoine, *The Classical Doctrine of 'status' and the Rhetorical Theory of Argumentation*, en *Philosophy and Rhetoric*, 20 (Pennsylvania State Univvrsity, 1987) 2.
- BRANDIS, Christian, *Geschichte der Entwickelungen der griechischen Philosophie* (1864, reimpresión Hildesheim - New York, Olms, 1981), II.
- BRÉHIER, Émile, *Historia de la Filosofía* (1928, traducción castellana, 4<sup>a</sup> edición, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1956), I.
- BRETONE, Mario, *Tecniche e ideologie dei giuristi romani* (Napoli, Edizioni Scientifiche Italiani, 1971).
- BRUNSWIG, Jacques, "Introducción" a su edición de la *topiká* de Aristóteles (1967) (traducción de Evans Civit, Jorge Horacio, Buenos Aires, Ciudad Argentina, 1999).
- CALBOLI-MONTEFUSCO, Lucia, *La dottrina degli 'status' nella retorica greca e romana* (Hildesheim y otras, Olms-Weidmann, 1986).
- CALBOLI-MONTEFUSCO, Lucia, *La dottrina del "krinómenon"*, en *Athenaeum*, n. s., 50 (1972).
- CALBOLI-MONTEFUSCO, Lucia, *Logica, Retórica e Giurisprudenza nella dottrina degli status*, en MANTOVANI, Dario (editor), *Per la Storia del pensiero giurídico romano dall'etá dei pontifici alla scuola di Servio. Atti del seminario* (Torino, Giappichelli, s. d. [1996]).

<sup>176</sup> El estudio de la "tópica" antigua suele concentrarse en los libros homónimos de Aristóteles y Cicerón; pero me parece que él ganaría mucho si se lo extendiera a las obras de Boecio tituladas *de differentiis topicis e in topica Ciceronis commentaria*.

- CICERO, Marcus Tullius, *División de l'art oratoire. Topiques. Texte établi et traduit par Henri Borneque* (3<sup>a</sup> ed., Paris, Les Belles Lettres, 1990).
- CLARKE, M. L., *Rhetoric at Rome. A Historical Survey* (3<sup>a</sup> edición, London-New York, Routledge, 1996).
- COSTA, Emilio, *Cicerone giureconsulto* (1927, reimpresión, Roma, L'Erma di Bretschneider, 1964), dos volúmenes.
- CRIFÒ, Giuliano, "Ex iure ducere exempla". *Gaius Trebatius Testa ed i 'Topica' ciceronianii, en Studi in memoria di Carlo Esposito.* (Padova, Cedam, 1970), II.
- CRIFÒ, Giuliano, *L'argumentum 'ex contrario' e Boezio con particolare riferimento a Cicerone, Tòp. 3,17, en Hommages à Marcel Rénard, I: Collection Latomus, 101* (1969).
- CRIFÒ, Giuliano, *Per una lettura giuridica dei Topica di Cicerone*, en *Annali dell'Istituto Italiano per gli Studi Storici*, 1 (Napoli, 1967-1968).
- CUENA B., Francisco, *Sistema jurídico y Derecho romano. La idea de sistema jurídico y su proyección en la experiencia jurídica romana* (Santander, Universidad de Cantabria, 1998).
- D'IPPOLITO, Federico, *I giuristi e la città. Ricerche sulla giurisprudenza romana della Repubblica* (Napoli, Edizioni Scientifiche Italiani, 1971).
- d'ONOFRIO, Giulio, *Fons scientiae. La Dialettica nell'Occidente tardo-antico* (2<sup>a</sup> edición, Napoli, Liguori, 1986).
- d'ORS, Álvaro, *El carácter ficticio del Derecho en los retóricos romanos*, en *Boletim da Faculdade de Direito*, 21 (Coimbra, 1945).
- DELLA CORTE, Francesco, *La Filologia latina dalle origine a Varrone* (Torino, Rosenberg & Sellier, [1937]).
- DIRKSEN, H. E., *Ueber die, durch griechische und lateinische Rhetoren angewandete, Methode der Auswahl und Benutzung von Beispiele römisch-rechtlichen Inhalts, en Hinterlassene Schriften* (Leipzig, Teubner, 1871), I.
- EGGER, E., *Apollonius Dyscole. Essai sur l'histoire des théories grammaticales dans l'antiquité* (1854, reimpresión Hildesheim y otras, Olms, 1987).
- EUCKEN, Rudolf, *Geschichte der philosophischen Terminologie* (1879, reimpresión Hildesheim, Olms, 1964).
- EVANS, J. D. G., *Aristotle's Concepts of Dialectic* (Cambridge y otras, Cambridge University Press, 1977).
- GOURINAT, Jean-Baptiste, *La dialectique des stoïciens* (Paris, Vrin, 2000).
- HERNÁNDEZ, José Antonio - GARCÍA, María del Carmen, *Historia breve de la Retórica* (Madrid, Síntesis, s. d. [1996]).
- ILDEFONSE, Frédérique, *La naissance de la Grammaire dans l'Antiquité grecque* (Paris, Vrin, 1997).
- KENNEDY, George, *A New History of Classical Rhetoric* (Princeton, 1994).
- KENNEDY, George, *A New History of Classical Rhetoric* (Princeton, Princeton University Press, 1994).
- KENNEDY, George, *Classical Rhetoric and its Christian and Secular Tradition* (Chapel Hill - London, The University of North Carolina Press, 1999).
- KROLL, W., *Rhetorik*, en *PWRE. suppl. VII* (1940).
- LA PIRA, Giorgio, *La genesi del sistema nella giurisprudenza romana. Problemi generali, en Studi in onore di F. Virgili* (Roma, 1935).
- LA PIRA, Giorgio, *La genesi del sistema nella giurisprudenza romana. L'arte sistematrice, en Bulletin dell'Istituto di Diritto Romano*, 42 (Roma 1934).

- LA PIRA, Giorgio, *La genesi del sistema nella giurisprudenza romana: Il metodo*, en *Studia et Documenta Historiae et Iuris*, 1 (Roma, 1935) 2.
- LA PIRA, Giorgio, *La genesi del sistema nella giurisprudenza romana. Il concetto di scienza e gli strumenti della costruzione scientifica*, en *Bulletino dell' Istituto di Diritto Romano*, 44 (Roma 1936-1937).
- LANFRANCHI, Fabio, *Il Diritto nei retori romani. Contributo alla storia dello sviluppo del Diritto romano* (Milano, Giuffrè, 1938).
- LAUSBERG, Heinrich, *Manual de retórica literaria* (1960, trad. castellana, Madrid, Gredos, 1966, reimp. 1990), II.
- LE BLOND, Jean-Marie, *Logique et méthode chez Aristote. Étude sur la recherche des principes dans la Physique aristotélicienne* (2<sup>a</sup> ed., Paris, Vrin, 1970).
- LERSH, Laurenz, *Die Sprachphilosophie der Alter dargestellt an dem Streite über Analogie und Anomalie der Sprache* (1838-1840, reimpresión Hildesheim y otras, Olms, 1971), dos volúmenes.
- LÜBTOW, Ulrich von, *Cicero und die Methode der römischen Jurisprudenz*, en *Festschrift für Leopold Wenger* (München, Beck, 1944), I.
- MARTIN, Josef, *Antike Rhetorik. Technik und Methode* (München, Beck, 1974).
- MATES, B., *Lógica de los estoicos* (1973, traducción castellana, Madrid, Tecnos, s. d. [pero 1985]).
- MATTHEWS, Peter, *La Linguistica greco-latina*, en LEPSCHY, Giulio C. (editor), *Storia della linguistica* (Bologna, Il Mulino, 1990), I.
- METTE, H. J., “*Ius civile in artem radactum*” (Göttingen, Vandenhoeck u. Ruprecht, 1954).
- MICHEL, Alain, *Les rapports de la Rhétorique et de la Philosophie dans l'oeuvre de Cicéron Recherches sur les fondements philosophiques de l'art de persuader* (Paris, Presses Universitaires de France, 1960).
- MICHEL, Alain, *Rhétorique et Philosophie dans les traités de Cicerón*, en *Aufstieg und Niedergang der römischen Welt* (Berlin y otras, De Gruyter, 1973), III, 1.
- MIGNE, J.-P., *Patrologia cursus completus, Series latina* (Parisiis, 1847), CXX, Tomus posterior.
- MURPHY, James (ed.), *Sinopsis histórica de la Retórica clásica* (1983, traducción castellana, Madrid, Gredos, 1989).
- OGEREAU, F., *Essai sur le système philosophique des stoïciens* (1885, reimpresión La Versanne, Encre Marine, 2002).
- PAOLI, Ugo Enrico, *Droit attique et Droit romain dans les rhéteurs latins*, en *Revue Historique de Droit Français et Étranger*, 31 (1953).
- PATILLON, Michel, *La théorie du discours chez Hermogène le rhéteur. Essai sur la structure de la Rhétorique ancienne* (París, Les Belles Lettres, 1988).
- PETER OF SPAIN (PETRUS HISPANUS PORTUGALENSIS), *Tractatus called afterwards Summulae logicales* (edición De Rijk, L. M., Assen, van Gorcum, 1972).
- PLEBE, Armando, *Breve storia della Retorica antica* (3<sup>a</sup> edición, Roma-Bari, Laterza, 1996).
- POHLENZ, Max, *La Stoa. Storia di un movimento spirituale* (1959, traducción italiana, Firenze, La Nuova Italia, 1967, reimp. 1978), I.
- PRANTL, Carl, *Geschichte der Logik im Abendlande* (1855, reimpresión Hildesheim y otras, Olms, 1997), I.
- REYES CORIA, Bulmaro, *Límites de la Retórica clásica* (Méjico, UNAM., 1995).
- RIPOSATI, Benedetto, *Studi sui “iòpica” di Cicerone* (Milano, Vita e Pensiero, 1947).

- SAN ISIDORO DE SEVILLA, *Etimologías* (edición bilingüe latino-castellana, 2<sup>a</sup> edición, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1993), I.
- SCARANO USSANI, Vincenzo, *Tra “scientia” e “ars”. Il sapere giuridico romano dalla sapienza alla scienza, nei giudici di Cicerone e di Pomponio*, en MANTOVANI, Dario (ed.), *Per la Storia del pensiero giuridico romano dall’età dei pontifici alla scuola di Servio. Atti del seminario* (Torino, Giappichelli, s. d. [1996]).
- SCARANO USSANI, Vincenzo, *L’“ars” dei giuristi. Considerazioni sullo statuto epistemologico della giurisprudenza romana* (Torino, Giappichelli, s. d. [1997]).
- SCHIAVONE, Aldo, *Nascità della giurisprudenza* (Roma, Laterza, 1976).
- SIRKS, Boudewijn, *Juridical Rationality in Rhetorics: the Roman Law in the Minor Declamations ascribed to Quintilian, Nos. 340 and 342*, en *Atti del III Seminario Romanistico Gardesano* (Milano, Giuffrè, 1988).
- SPOSITO, Gianluca, *Il luogo dell’oratore. Argumentazione topica e Retorica forense in Cicerone* (Napoli, Edizioni Scientifiche Italiani, 2001).
- STEIN, Peter, *The Place of Servius Sulpicius Rufus in the Development of Roman Legal Science*, en *Festschrift für Franz Wieacker zum 70. Geburstag* (Göttingen, 1978).
- STEINTHAL, H., *Geschichte der Sprachwissenschaft bei den Griechen und Römern mit besonderer Rücksicht auf die Logik* (1890-1891, reimpr. Hildesheim, Olms, 1961), dos volúmenes.
- STURM, F., “*Abalienatio*”. *Essai d’explication de la définition des topiques* (Cic. *Top. v. 28*) (Milano, Giuffrè, 1957).
- TALAMANCA, Mario, *Lo schema “genus-species” nelle sistematiche dei giuristi romani*, en *La Filosofia greca e il Diritto romano* (Roma, Accademia Nazionale dei Lincei, 1977), II.
- VIANO, Carlo Augusto, *La Dialettica stoica*, en VV. AA., *Studi sulla Dialettica* (Torino, Taylor, 1958).
- VICKERS, Brian, *Storia della Retorica* (1989, trad. Italiana, Bologna, Il Mulino, s. d. [1994]).
- VILLEY, Michel, *Recherches sur la littérature didactique de Droit romain* (Paris, Mont-chrestien, 1945).
- VOELKMAN, *Die Rhetorik der Griechen und Römer* (2<sup>a</sup> edición, 1885, reimpreisión Hildesheim y otras, Georg Olms Verlag, 1987).
- WALDSTEIN, Wolfgang, *Cicero, Servius und die neue Jurisprudenz*, en *Ivra. Rivista Internazionale di Diritto Romano e Antico*, 44 (1993).
- WATSON, Alan, *Law Making in the Later Roman Republic* (Oxford, 1974).
- WIEACKER, Franz, *Über das Verhältnis der römischen Fachjurisprudenz zur griechisch-hellenistischen Theorie*, en *Ivra. Rivista Internazionale di Diritto Romano e Antico*, 2 (Napoli, 1969).
- ZELLER, E., *Die Philosophie der Griechen in ihrer geschichtliche Entwicklung* (1923, reimpr. Darmstadt, WBG., 1990), III.1.

